



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE JULIO DE 2018	7916
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 9546



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMALCALCO TABASCO  
2016 - 2018  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco"

## CONVOCATORIA DE REMATE DE BIENES MUEBLES MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DA/01/2018

La Dirección de Administración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en cumplimiento a lo ordenado en el Acta número Dos correspondiente a la **Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo**, celebrada el día **23 de Febrero de 2018** y Acta número Seis de la **Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo**, celebrada el día **30 de Abril de 2018** en el cuales se aprobó la resolución por la que se autoriza a esta Dirección a mi cargo, para que proceda a la subasta de 5 unidades automotrices, y 7 unidades motopatrulla que formaban parte del inventario y activo fijo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción LIX; 65, 69, 70, 86 fracción IX y XI; 106 fracción I y II, 107, 233 y 234 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 432, 434 y 435 del Código de procedimientos Civil vigente en el Estado de Tabasco de aplicación supletoria, emite la presente.

**CONVOCATORIA**

A todas las personas físicas y morales que estén interesadas en participar como postores en el remate de Bienes Muebles mediante el procedimiento de subasta pública número DA/01/2018, respecto de 5 unidades automotrices, y 7 unidades motopatrulla que formaban parte del inventario y activo fijo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, misma que se realizará conforme a las siguientes:

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**

---

Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco. Plaza Juárez s/n. C.P. 86300 Centro. Comalcalco, Tabasco.  
[www.comalcalco.gob.mx](http://www.comalcalco.gob.mx)

No.- 9557

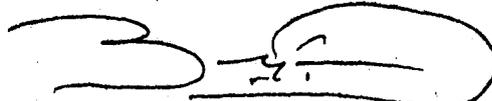
## AVISO NOTARIAL

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. - CARLOS CAMELO CANO, NOTARIO PÚBLICO NUM. NO. 11 TABASCO.**

**POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 16,168 VOLU - MEN 406 Y DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2018 LA SEÑORA MARIA VICTORIA VIDAL GUTIERREZ, - EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ADEMAS COMO - UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, RADICO EN LA - NOTARIA A MI CARGO LA SUCESIÓN TESTAMENTA - RIA DEL QUE EN VIDA SE LLAMÓ HECTOR VIDAL - GUICHARD, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN.**

**VILLAHERMOSA, TABASCO, A 31 DE MAYO DEL 2018**

**EL NOTARIO PUBLICO NUM.11**



**LIC. CARLOS CAMELO CANO**



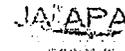
No.- 9542


**JALAPA**  
 TABASCO

## ANEXO I

Se autoriza para el Ejercicio 2018 el Tabulador desglosado de las remuneraciones de los Servidores Públicos de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

Modificación al Tabulador 2018 de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias Mensuales y Extraordinarias Netas, de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.						
CATEGORIAS	SUELDOS DE CONFIANZA, EVENTUAL Y SUPERNUMERARIOS					
	DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES		REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS, DIETAS COMPLEMENTARIAS Y PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS (EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE)		PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL NETA	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 36,206.82	\$ 117,585.00	\$ 38,621.82	\$ 120,085.00
SINDICO DE HACIENDA	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 25,516.86	\$ 87,585.00	\$ 27,931.86	\$ 90,085.00
REGIDOR	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 18,000.00	\$ 77,585.00	\$ 20,415.00	\$ 80,085.00
SECRETARIO MUNICIPAL	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 17,516.96	\$ 70,000.00	\$ 19,931.96	\$ 72,500.00
CONTRALOR MUNICIPAL	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 16,026.01	\$ 70,000.00	\$ 18,441.01	\$ 72,500.00
DIRECTOR	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 16,026.01	\$ 70,000.00	\$ 18,441.01	\$ 72,500.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00	\$ 17,415.00	\$ 52,500.00
SECRETARIO TECNICO	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00	\$ 17,415.00	\$ 52,500.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00	\$ 40,000.00	\$ 17,415.00	\$ 42,500.00
COORDINADOR GENERAL	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 8,506.15	\$ 50,000.00	\$ 10,877.95	\$ 52,450.00
SUB-DIRECTOR	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 3,200.00	\$ 40,000.00	\$ 5,571.80	\$ 42,450.00
COORDINADOR	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 1,985.56	\$ 50,000.00	\$ 4,357.36	\$ 52,450.00
ASESOR	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 1,800.00	\$ 40,000.00	\$ 4,171.80	\$ 42,450.00
SUB-COORDINADOR	\$ 2,046.40	\$ 2,371.80	\$ 1,500.00	\$ 25,206.48	\$ 3,548.40	\$ 27,578.28
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 2,299.90	\$ 2,350.00	\$ 1,300.00	\$ 20,650.00	\$ 3,599.90	\$ 23,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$ 2,048.40	\$ 2,250.00	\$ 1,300.00	\$ 20,650.00	\$ 3,348.40	\$ 22,900.00
JEFE DE AREA	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 318.69	\$ 15,281.25	\$ 2,367.09	\$ 17,653.05
JEFE DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 318.69	\$ 15,281.25	\$ 2,367.09	\$ 17,653.05
JEFE DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 318.60	\$ 15,281.25	\$ 2,367.09	\$ 17,653.05
DELEGADO	\$ 2,046.40	\$ 4,000.00	\$ 50.00	\$ 4,000.00	\$ 2,098.40	\$ 6,000.00
JEFE DE PROYECTO	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 308.22	\$ 15,181.66	\$ 2,356.62	\$ 17,553.46
CHOFER "B"	\$ 2,445.30	\$ 2,500.00	\$ 1,489.04	\$ 5,786.60	\$ 3,934.34	\$ 8,286.60
BARRENDERO	\$ 2,371.80	\$ 2,481.00	\$ 50.00	\$ 4,150.00	\$ 2,421.80	\$ 6,631.00
PEON RECOLECTOR	\$ 2,182.80	\$ 2,371.80	\$ 250.00	\$ 5,492.80	\$ 2,432.80	\$ 7,864.60
OPERADOR	\$ 2,445.30	\$ 2,445.30	\$ 266.92	\$ 6,147.86	\$ 2,712.22	\$ 8,593.16
ELECTRICISTA	\$ 2,445.30	\$ 2,445.30	\$ 2,113.20	\$ 5,150.00	\$ 4,558.50	\$ 7,595.30
MATADOR	\$ 2,850.00	\$ 3,546.30	\$ 250.00	\$ 3,500.00	\$ 3,100.00	\$ 7,046.30
PEON	\$ 2,046.40	\$ 3,739.20	\$ 25.00	\$ 3,400.00	\$ 2,073.40	\$ 7,139.20
AYUDANTE	\$ 2,048.40	\$ 3,846.90	\$ 150.00	\$ 9,780.00	\$ 2,198.40	\$ 13,626.90
AUXILIAR	\$ 2,048.40	\$ 3,846.90	\$ 150.00	\$ 10,780.56	\$ 2,198.40	\$ 14,627.46
CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL						
DIRECTOR	\$ 2,415.00	\$ 2,500.00	\$ 16,026.01	\$ 60,000.00	\$ 18,441.01	\$ 62,500.00
SUB-DIRECTOR	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 3,200.00	\$ 47,850.00	\$ 5,571.80	\$ 50,300.00
COORDINADOR	\$ 2,371.80	\$ 2,450.00	\$ 1,985.56	\$ 47,850.00	\$ 4,357.36	\$ 50,300.00
AGENTE DE 1RA.	\$ 3,792.90	\$ 4,537.02	\$ 4,107.38	\$ 26,919.96	\$ 7,900.28	\$ 31,456.98
AGENTE DE 2DA.	\$ 3,792.90	\$ 4,537.02	\$ 4,983.66	\$ 27,820.70	\$ 8,776.56	\$ 32,357.72
AGENTE DE 3RA.	\$ 3,765.60	\$ 4,537.02	\$ 119.36	\$ 28,961.33	\$ 3,884.96	\$ 33,498.35
COORD/OPERATIVO	\$ 4,086.00	\$ 4,546.64	\$ 5,003.66	\$ 34,284.92	\$ 9,089.66	\$ 38,831.56
JEFE DE AREA	\$ 2,048.40	\$ 2,275.40	\$ 1,300.00	\$ 29,980.00	\$ 3,348.40	\$ 32,255.40
SECRETARIO GRAL. "A"	\$ 2,423.25	\$ 7,285.23	\$ 1,560.57	\$ 29,931.21	\$ 3,983.82	\$ 37,216.44
JEFE DE PROYECTO	\$ 2,048.40	\$ 2,371.80	\$ 308.22	\$ 26,908.66	\$ 2,356.62	\$ 29,280.46
COMANDANTE	\$ 4,066.00	\$ 7,373.67	\$ 4,963.66	\$ 29,398.10	\$ 9,069.66	\$ 36,771.77
AGENTE	\$ 2,875.20	\$ 4,473.44	\$ 239.70	\$ 24,482.68	\$ 3,114.40	\$ 28,956.12
OFICIAL	\$ 3,765.60	\$ 4,596.40	\$ 4,487.38	\$ 22,597.71	\$ 7,252.98	\$ 27,196.11
AUXILIAR	\$ 1,525.50	\$ 4,537.33	\$ 500.00	\$ 12,950.00	\$ 2,105.50	\$ 17,487.33
CATEGORIAS DENTRO DEL PROYECTO FORTASEG SEGURIDAD PUBLICA						
POLICIA	\$ 2,875.20	\$ 5,858.20	\$ 1,300.00	\$ 21,911.57	\$ 4,175.20	\$ 27,769.77
POLICIA TERCERO	\$ 3,765.60	\$ 7,030.20	\$ 1,600.00	\$ 23,786.19	\$ 5,365.60	\$ 30,816.39
POLICIA SEGUNDO	\$ 3,792.90	\$ 8,436.30	\$ 4,983.66	\$ 24,672.68	\$ 8,776.56	\$ 33,108.98
POLICIA PRIMERO	\$ 3,792.90	\$ 10,123.50	\$ 4,107.38	\$ 25,109.96	\$ 7,900.28	\$ 35,233.46
SUBOFICIAL	\$ 3,845.10	\$ 4,296.62	\$ 1,203.52	\$ 27,972.17	\$ 9,048.62	\$ 32,258.80
COMISARIO	\$ 2,415.00	\$ 16,070.40	\$ 16,026.01	\$ 60,000.00	\$ 18,441.01	\$ 76,070.40



ANEXO I

Se autoriza para el Ejercicio 2018 el Tabulador desglosado de las remuneraciones de los Servidores Públicos de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

Modificación al Tabulador 2018 de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias Mensuales y Extraordinarias Netas, de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.

CATEGORIAS	PERSONAL SINDICALIZADOS					
	SUELDOS Y REMUNERACIONES		PRESTACIONES VARIABLES (EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE)		PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL NETA	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
AUXILIAR	\$ 2,279.40	\$ 4,862.11	\$ 1,560.57	\$ 12,003.28	\$ 3,829.97	\$ 16,865.39
AUX. UNIV. OFICINA	\$ 2,279.40	\$ 4,862.11	\$ 1,560.57	\$ 13,636.43	\$ 3,829.97	\$ 18,498.54
AUX. UNIV. DE OFICINA	\$ 2,279.40	\$ 4,862.11	\$ 1,560.57	\$ 13,636.43	\$ 3,839.97	\$ 18,498.54
AUXILIAR INTENDENCIA	\$ 2,048.40	\$ 4,135.86	\$ 1,285.79	\$ 6,430.80	\$ 3,334.19	\$ 10,566.66
AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$ 2,048.40	\$ 4,135.86	\$ 1,285.79	\$ 6,430.80	\$ 3,334.19	\$ 10,566.66
SECRETARIA "C"	\$ 2,798.70	\$ 4,483.83	\$ 1,560.57	\$ 8,408.43	\$ 4,259.27	\$ 12,892.25
SECRETARIA "B"	\$ 3,079.80	\$ 4,483.83	\$ 1,560.57	\$ 8,408.43	\$ 4,640.37	\$ 14,892.25
AYUDANTE GENERAL	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 2,055.28	\$ 6,368.91	\$ 4,853.98	\$ 10,504.77
PINTOR	\$ 2,798.70	\$ 3,917.51	\$ 1,931.65	\$ 8,006.18	\$ 4,730.35	\$ 11,922.69
INTENDENTE	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 1,560.57	\$ 7,636.43	\$ 4,359.27	\$ 11,772.25
BARRENDERO	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 1,500.00	\$ 7,996.50	\$ 4,298.70	\$ 12,132.36
PEON RECOLECTOR	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 2,055.28	\$ 6,778.29	\$ 4,853.98	\$ 12,914.25
JARDINERO	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 2,055.28	\$ 8,414.27	\$ 4,853.98	\$ 12,550.13
PODADOR	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 2,055.28	\$ 7,596.50	\$ 4,853.98	\$ 11,732.36
BIBLIOTECARIA	\$ 3,542.70	\$ 7,502.13	\$ 1,560.57	\$ 17,896.55	\$ 5,102.27	\$ 25,398.68
BIBLIOTECARIO	\$ 3,542.70	\$ 7,502.13	\$ 1,560.57	\$ 17,896.55	\$ 5,102.27	\$ 25,398.68
AUXILIAR DE SOLDADOR	\$ 2,798.70	\$ 3,917.51	\$ 2,055.28	\$ 8,575.20	\$ 4,853.98	\$ 12,452.71
LLANTERO	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 2,055.28	\$ 8,275.80	\$ 4,853.98	\$ 12,411.66
AYUDANTE DE MECANICO	\$ 2,798.70	\$ 4,135.86	\$ 2,055.28	\$ 9,823.72	\$ 4,853.98	\$ 13,955.58
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$ 2,798.70	\$ 4,294.97	\$ 1,995.92	\$ 8,470.00	\$ 4,792.62	\$ 12,764.67
CHOFER "B"	\$ 3,000.00	\$ 4,330.67	\$ 1,949.40	\$ 12,811.94	\$ 4,949.40	\$ 17,143.61
TECNICO AGRICOLA	\$ 2,953.20	\$ 4,327.23	\$ 2,082.57	\$ 10,974.51	\$ 5,035.77	\$ 15,901.74
OPERADOR	\$ 2,953.20	\$ 5,855.40	\$ 1,948.00	\$ 12,462.61	\$ 4,801.20	\$ 18,322.01
TECNICO AGROPECUARIO	\$ 2,953.20	\$ 4,327.23	\$ 1,952.09	\$ 8,790.00	\$ 4,905.25	\$ 12,617.23
DIBUJANTE	\$ 2,854.83	\$ 4,327.23	\$ 1,560.57	\$ 8,290.00	\$ 4,415.37	\$ 12,617.23
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	\$ 2,953.20	\$ 4,096.81	\$ 1,580.57	\$ 8,290.00	\$ 4,535.77	\$ 12,386.91
OFICIAL TEC. MANTTO	\$ 3,209.70	\$ 4,327.23	\$ 2,800.92	\$ 7,590.00	\$ 6,010.61	\$ 11,717.23
OFICIAL MANTTO. DRENAJE	\$ 2,953.20	\$ 4,327.23	\$ 2,082.55	\$ 8,430.00	\$ 5,035.75	\$ 17,796.23
ELECTRICISTA	\$ 2,953.20	\$ 4,327.23	\$ 1,560.57	\$ 12,394.07	\$ 4,513.77	\$ 15,721.30
ELECTRICISTA "A"	\$ 2,953.20	\$ 4,327.23	\$ 1,560.57	\$ 8,439.00	\$ 4,513.77	\$ 12,750.23
TRABAJADORA SOCIAL	\$ 2,798.70	\$ 7,295.16	\$ 1,954.32	\$ 12,020.00	\$ 4,753.02	\$ 19,319.18
OFICIAL ALBAÑIL	\$ 3,210.60	\$ 4,646.69	\$ 1,560.57	\$ 8,564.53	\$ 4,771.17	\$ 13,211.62
OFICIAL PLOMERO	\$ 3,196.20	\$ 4,627.58	\$ 2,128.25	\$ 8,450.00	\$ 5,324.45	\$ 13,077.55
MECANICO	\$ 3,492.90	\$ 5,005.93	\$ 2,179.57	\$ 8,996.00	\$ 5,672.47	\$ 14,003.53
SOLDADOR	\$ 3,501.90	\$ 5,005.93	\$ 2,179.57	\$ 7,935.00	\$ 5,681.45	\$ 12,930.63
MECANICO	\$ 3,492.90	\$ 5,005.93	\$ 2,179.57	\$ 8,996.00	\$ 5,672.47	\$ 14,003.53
AYTE DE MECANICO	\$ 3,041.40	\$ 3,895.28	\$ 1,500.00	\$ 7,675.00	\$ 4,541.40	\$ 11,573.82
BIBLIOTECARIA "A"	\$ 3,492.90	\$ 3,157.64	\$ 1,560.57	\$ 9,920.00	\$ 5,053.47	\$ 15,074.64
BIBLIOTECARIO "A"	\$ 3,492.90	\$ 4,779.64	\$ 1,560.57	\$ 9,920.00	\$ 5,053.47	\$ 14,639.64
AUXILIAR CONTABLE	\$ 2,913.30	\$ 5,590.36	\$ 1,560.57	\$ 17,340.00	\$ 4,473.87	\$ 18,930.36
CAPTURISTA	\$ 2,798.40	\$ 5,596.50	\$ 1,560.57	\$ 9,534.00	\$ 4,258.67	\$ 15,552.50
CHOFER "A"	\$ 4,182.90	\$ 5,848.12	\$ 1,793.94	\$ 9,735.84	\$ 5,976.84	\$ 15,586.96
SECRETARIO GRAL "A"	\$ 2,422.25	\$ 3,960.23	\$ 1,560.57	\$ 12,521.21	\$ 3,963.81	\$ 20,481.44
TECNICO SUPERIOR	\$ 7,872.90	\$ 10,856.82	\$ 1,560.57	\$ 24,713.80	\$ 9,432.47	\$ 35,573.62
ADMINISTRATIVO "A"	\$ 6,846.00	\$ 9,796.82	\$ 1,560.57	\$ 20,825.81	\$ 8,408.57	\$ 30,622.62
OPERADOR "A"	\$ 6,846.00	\$ 9,796.82	\$ 1,560.57	\$ 14,280.00	\$ 8,408.57	\$ 24,076.82

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' at the bottom right.



JALAPA

ANEXO I

Se autoriza para el Ejercicio 2018 el Tabulador desglosado de las remuneraciones de los Servidores Públicos de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

Modificación al Tabulador 2018 de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias Mensuales y Extraordinarias Netas, de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.						
CATEGORIAS	SUELDO LISTA DE RAYA					
	SUELDOS Y REMUNERACIONES		PRESTACIONES VARIABLES (EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE)		TOTAL PERCEPCION ORDINARIA SEMANAL NETA	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PEON	\$ 100.00	\$ 120.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 300.00	\$ 320.00
AYUDANTE DEL OFICIAL	\$ 150.00	\$ 180.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 480.00
AYUDANTE OFICIAL	\$ 150.00	\$ 180.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 480.00
AUXILIAR DEL OFICIAL	\$ 150.00	\$ 180.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 480.00
OFICIAL	\$ 250.00	\$ 280.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 750.00	\$ 780.00
ALBAÑIL	\$ 150.00	\$ 180.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 480.00
AYUDANTE ELECTRICISTA	\$ 150.00	\$ 180.00	\$ 300.00	\$ 300.00	\$ 450.00	\$ 480.00
ELECTRICISTA	\$ 250.00	\$ 280.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 750.00	\$ 780.00

BONO EXTRAORDINARIO DE ACTUACION	MINIMO	MAXIMO
SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO.	\$ 2,000.00	\$ 250,000.00

PAGO POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		
PAGO POR HONORARIOS	MINIMO	MAXIMO
ASESORES CONTABLES Y ABOGADOS	\$ 2,000.00	\$ 50,000.00

LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS, INCLUYEN LOS MINIMOS Y MAXIMOS QUE RECIBEN LOS SERVIDORES PUBLICOS Y TRABAJADORES POR SUELDOS, SALARIOS Y REMUNERACIONES

LAS PRESTACIONES VARIABLES EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE INCLUYEN IMPORTES PAGADOS UNA O DOS VECES EN EL AÑO, DIVIDIDOS ENTRE DOCE POR CONCEPTO DE AGUINALDO ADICIONAL DE AJUSTES COMPLEMENTARIOS, ADICIONAL DE BONO EXTRAORDINARIO DE DESEMPEÑO, ADICIONAL DE BONO EXTRAORDINARIO DE ACTUACION, PRIMA VACACIONAL, DIAS ADICIONALES, ESTIMULO DE SERVIDOR PUBLICO, ENTRE OTROS. EL PRESENTE TABULADOR REFLEJA LOS LIMITES MINIMOS Y MAXIMOS DE PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES NETA, EXTRAORDINARIAS Y AGUINALDO APPLICABLES A LOS SERVIDORES PUBLICOS EN FUNCION DEL PUESTO QUE OCUPAN.

NO INCLUYEN PERCEPCIONES DE LOS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD POR AÑOS DE SERVICIO Y LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL QUE ESTABLECEN CONFORME A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTE.

CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ DETERMINAR DE MANERA EXTRAORDINARIA, BONOS Y COMPENSACIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS, ASI COMO ESTIMULOS POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, GRATIFICACIONES ANUALES OTORGADAS POR FIN DE AÑO O DE EJERCICIO FISCAL.

BASE.

LOS AUMENTOS SALARIALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA SE EFECTUARA CONFORME AL DESEMPEÑO, PUNTUALIDAD, CAPACIDAD, ASISTENCIA, PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMIA, IMPARCIALIDAD, LA HONRADEZ, DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL H. CABILDO EN CADA CASO.

TRANSISTORES

PRIMERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACION POR EL CABILDO Y MODIFICA AL TABULADOR PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO SUPLEMENTO 7965 DE FECHA 20 DE ENERO 2018, ADICIONANDOLE LAS CATEGORIAS QUE SE DESCRIBEN EN EL MISMO, LAS CUALES SE TOMARA EN CONSIDERACION PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE HAYA LUGAR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL NO CAUSAR PERJUICIO A PERSONA ALGUNA.

SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL PORTAL WEB Y DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*



JALAPA

ANEXO: I

Se autoriza para el Ejercicio 2018 el Tabulador desglosado de las remuneraciones de los Servidores Públicos de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

Modificación al Tabulador 2018 de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias Mensuales y Extraordinarias Netas, de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.

ANEXO: II

CATEGORIAS	PERSONAL DE CONFIANZA, EVENTUAL Y SUPERNUMERARIOS					
	BONO EXTRAORDINARIO DE DESEMPEÑO		AGUINALDOS		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS	
			MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE	\$ 10,000.00	\$ 150,000.00	\$ 1,500.00	\$ 95,000.00	\$ 11,500.00	\$ 245,000.00
SINDICO DE HACIENDA	\$ 8,000.00	\$ 120,000.00	\$ 1,500.00	\$ 92,000.00	\$ 9,500.00	\$ 212,000.00
REGIDOR	\$ 7,000.00	\$ 110,000.00	\$ 1,500.00	\$ 90,000.00	\$ 8,500.00	\$ 200,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	\$ 7,000.00	\$ 110,000.00	\$ 1,500.00	\$ 50,000.00	\$ 8,500.00	\$ 160,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	\$ 5,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,500.00	\$ 45,000.00	\$ 6,500.00	\$ 145,000.00
DIRECTOR	\$ 5,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,500.00	\$ 45,000.00	\$ 6,500.00	\$ 145,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	\$ 4,000.00	\$ 80,000.00	\$ 1,500.00	\$ 42,000.00	\$ 5,500.00	\$ 122,000.00
SECRETARIO TECNICO	\$ 3,500.00	\$ 70,000.00	\$ 1,500.00	\$ 40,000.00	\$ 5,000.00	\$ 110,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,500.00	\$ 35,000.00	\$ 4,500.00	\$ 95,000.00
COORDINADOR GENERAL	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,500.00	\$ 35,000.00	\$ 4,500.00	\$ 95,000.00
SUB-DIRECTOR	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,500.00	\$ 32,000.00	\$ 4,500.00	\$ 92,000.00
COORDINADOR	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,500.00	\$ 30,000.00	\$ 4,500.00	\$ 90,000.00
ASESOR	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,500.00	\$ 30,000.00	\$ 4,500.00	\$ 90,000.00
SUB-COORDINADOR	\$ 2,500.00	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00	\$ 28,000.00	\$ 4,000.00	\$ 78,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 2,500.00	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00	\$ 27,000.00	\$ 4,000.00	\$ 77,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO A	\$ 2,500.00	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00	\$ 27,000.00	\$ 4,000.00	\$ 77,000.00
JEFE DE AREA	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,500.00	\$ 65,000.00
JEFE DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,500.00	\$ 65,000.00
JEFE DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,500.00	\$ 65,000.00
DELEGADO	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,500.00	\$ 65,000.00
JEFE DE PROYECTO	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,500.00	\$ 65,000.00
CHOFER "B"	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00	\$ 2,400.00	\$ 44,000.00
BARRENDERO	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00	\$ 2,400.00	\$ 44,000.00
PEON RECOLECTOR	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00	\$ 2,400.00	\$ 44,000.00
OPERADOR	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00	\$ 2,400.00	\$ 44,000.00
ELECTRICISTA	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,300.00	\$ 23,000.00	\$ 2,300.00	\$ 43,000.00
MATADOR	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,300.00	\$ 22,000.00	\$ 2,300.00	\$ 42,000.00
PEON	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,300.00	\$ 22,000.00	\$ 2,300.00	\$ 42,000.00
AYUDANTE	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,200.00	\$ 21,000.00	\$ 2,200.00	\$ 41,000.00
AUXILIAR	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,200.00	\$ 21,000.00	\$ 2,200.00	\$ 41,000.00
CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL						
DIRECTOR			\$ 1,200.00	\$ 55,700.00	\$ 1,200.00	\$ 55,700.00
SUB-DIRECTOR			\$ 1,200.00	\$ 51,166.67	\$ 1,200.00	\$ 51,166.67
COORDINADOR	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 1,500.00	\$ 28,738.88	\$ 4,500.00	\$ 88,738.88
AGENTE DE 1RA.			\$ 1,200.00	\$ 44,738.88	\$ 1,200.00	\$ 44,738.88
AGENTE DE 2DA.			\$ 1,200.00	\$ 43,658.13	\$ 1,200.00	\$ 43,658.13
AGENTE DE 3RA.			\$ 1,200.00	\$ 42,579.08	\$ 1,200.00	\$ 42,579.08
COORD/OPERATIVO			\$ 1,200.00	\$ 52,516.17	\$ 1,200.00	\$ 52,516.17
JEFE DE AREA	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 37,850.99	\$ 3,500.00	\$ 77,850.99
JEFE DE LA UNIDAD SUBSTANCIADORA	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 37,850.99	\$ 3,500.00	\$ 77,850.99
JEFE DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 37,850.99	\$ 3,500.00	\$ 77,850.99
COMANDANTE			\$ 1,200.00	\$ 46,123.00	\$ 1,200.00	\$ 46,123.00
AGENTE			\$ 1,200.00	\$ 41,789.00	\$ 1,200.00	\$ 41,789.00
OFICIAL			\$ 1,200.00	\$ 39,000.00	\$ 1,200.00	\$ 39,000.00
CHOFER "B"	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,400.00	\$ 24,000.00	\$ 2,400.00	\$ 44,000.00
AUXILIAR CONTABLE			\$ 1,200.00	\$ 33,583.62	\$ 1,200.00	\$ 33,583.62
SECRETARIA "B"			\$ 1,200.00	\$ 31,020.92	\$ 1,200.00	\$ 31,020.92
SECRETARIO GRAL. "A"			\$ 1,200.00	\$ 24,450.12	\$ 1,200.00	\$ 24,450.12
JEFE DE PROYECTO	\$ 2,000.00	\$ 40,000.00	\$ 1,500.00	\$ 25,000.00	\$ 3,500.00	\$ 65,000.00
AUXILIAR	\$ 1,000.00	\$ 20,000.00	\$ 1,200.00	\$ 23,890.00	\$ 2,200.00	\$ 43,890.00
CATEGORIAS DENTRO DEL PROYECTO FORTASEG SEGURIDAD PUBLICA						
COMISARIO	\$ 5,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,200.00	\$ 64,550.00	\$ 6,200.00	\$ 164,550.00
SUBOFICIAL			\$ 1,200.00	\$ 40,989.00	\$ 1,200.00	\$ 40,989.00
POLICIA			\$ 1,200.00	\$ 38,850.00	\$ 1,200.00	\$ 38,850.00
POLICIA TERCERO			\$ 1,200.00	\$ 41,850.00	\$ 1,200.00	\$ 41,850.00
POLICIA SEGUNDO			\$ 1,200.00	\$ 44,850.00	\$ 1,200.00	\$ 44,850.00
POLICIA PRIMERO			\$ 1,200.00	\$ 47,890.00	\$ 1,200.00	\$ 47,890.00

B

*[Handwritten signature]*

X

h

h

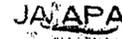
h

h

h

X

*[Handwritten mark]*



ANEXO I

Se autoriza para el Ejercicio 2018 el Tabulador desglosado de las remuneraciones de los Servidores Públicos de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

CATEGORIAS	PERSONAL SINDICALIZADOS					
	AGUINALDOS		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS			
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO		
AUXILIAR	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64		
AUX. UNIV. OFICINA	\$ 1,200.00	\$ 30,358.09	\$ 1,200.00	\$ 30,358.09		
AUX. UNIV. DE OFICINA	\$ 1,200.00	\$ 30,358.09	\$ 1,200.00	\$ 30,358.09		
AUXILIAR INTENDENCIA	\$ 1,200.00	\$ 31,045.64	\$ 1,200.00	\$ 31,045.64		
AUXILIAR DE INTENDENCIA	\$ 1,200.00	\$ 31,045.64	\$ 1,200.00	\$ 31,045.64		
SECRETARIA "C"	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64		
SECRETARIA "B"	\$ 1,200.00	\$ 32,130.92	\$ 1,200.00	\$ 32,130.92		
AYUDANTE GENERAL	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64		
PINTOR	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64		
INTENDENTE	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64		
BARRENDERO	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64		
PEON RECOLECTOR	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64		
JARDINERO	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64		
PODADOR	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64		
BIBLIOTECARIA	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58		
BIBLIOTECARIO	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58		
AUXILIAR DE SOLDADOR	\$ 1,200.00	\$ 26,379.58	\$ 1,200.00	\$ 26,379.58		
LLANTERO	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64		
AYUDANTE DE MECANICO	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64		
AUXILIAR DE MATENIMIENTO	\$ 1,200.00	\$ 21,682.38	\$ 1,200.00	\$ 21,682.38		
CHOFER "B"	\$ 1,200.00	\$ 21,682.38	\$ 1,200.00	\$ 21,682.38		
TECNICO AGRICOLA	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36		
OPERADOR	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36		
TECNICO AGROPECUARIO	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36		
DIBUANTE	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36		
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36		
OFICIAL TEC. MANTTO	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36		
OFICIAL MANTTO. DRENAJE	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36		
ELECTRICISTA	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36		
ELECTRICISTA "A"	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36	\$ 1,200.00	\$ 21,783.36		
TRABAJADORA SOCIAL	\$ 1,200.00	\$ 34,247.28	\$ 1,200.00	\$ 34,247.28		
OFICIAL ALBAÑIL	\$ 1,200.00	\$ 22,779.90	\$ 1,200.00	\$ 22,779.90		
OFICIAL PLOMERO	\$ 1,200.00	\$ 22,719.72	\$ 1,200.00	\$ 22,719.72		
MECANICO	\$ 1,200.00	\$ 23,899.86	\$ 1,200.00	\$ 23,899.86		
SOLDADOR	\$ 1,200.00	\$ 23,899.86	\$ 1,200.00	\$ 23,899.86		
MECANICO	\$ 1,200.00	\$ 23,899.86	\$ 1,200.00	\$ 23,899.86		
AYTE DE MECANICO	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64	\$ 1,200.00	\$ 21,185.64		
BIBLIOTECARIA "A"	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58		
BIBLIOTECARIO "A"	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58	\$ 1,200.00	\$ 36,239.58		
AUXILIAR CONTABLE	\$ 1,200.00	\$ 34,583.62	\$ 1,200.00	\$ 34,583.62		
CAPTURISTA	\$ 1,200.00	\$ 35,608.10	\$ 1,200.00	\$ 35,608.10		
CHOFER "A"	\$ 1,200.00	\$ 26,527.38	\$ 1,200.00	\$ 26,527.38		
SECRETARIO GRAL. "A"	\$ 1,200.00	\$ 24,350.12	\$ 1,200.00	\$ 24,350.12		
TECNICO SUPERIOR	\$ 1,200.00	\$ 40,761.48	\$ 1,200.00	\$ 40,761.48		
ADMINISTRATIVO "A"	\$ 1,200.00	\$ 35,758.72	\$ 1,200.00	\$ 35,758.72		
OPERADOR "A"	\$ 1,200.00	\$ 35,758.72	\$ 1,200.00	\$ 35,758.72		

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large 'B' and 'X' mark.]*



**ANEXO I**

Se autoriza para el Ejercicio 2018 el Tabulador desglosado de las remuneraciones de los Servidores Públicos de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

**Modificación al Tabulador 2018 de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias Mensuales y Extraordinarias Netas, de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.**

CATEGORIAS	SUELDO LISTA DE RAYA			
	AGUINALDOS		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS NETAS	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
PEON	\$ 1,200.00	\$ 8,500.00	\$ 1,200.00	\$ 8,500.00
AYUDANTE DEL OFICIAL	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00
AYUDANTE OFICIAL	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00
AUXILIAR DEL OFICIAL	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00
OFICIAL	\$ 1,200.00	\$ 21,250.00	\$ 1,200.00	\$ 21,250.00
ALBAÑIL	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00
AYUDANTE ELECTRICISTA	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00	\$ 1,200.00	\$ 12,750.00
ELECTRICISTA	\$ 1,200.00	\$ 21,250.00	\$ 1,200.00	\$ 21,250.00

ESTAS PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE SE PRESENTAN PARA FINES INFORMATIVOS E INCLUYEN IMPORTES PAGADOS UNA O DOS VECES EN EL AÑO, DIVIDIDO ENTRE DOCE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN EL ANEXO I

*Handwritten signature*

*Handwritten signature and initials*

**CAPITULO III**

**DE LOS SERVIDORES PERSONALES**

EN CUMPLIMIENTO AL ART. 36 FRACCION II DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS SE PRESENTAN LAS PREVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 30 DE ESTA LEY.

ARTICULO 18.- EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA CONTARÁ CON 1172 PLAZAS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**PLANTILLA DE PERSONAL**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NO. DE PLAZAS	DIETA	CONFIANZA	SINDICALIZADOS	EVENTUAL	SUPERNUMERARIOS	DELEGADOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL P005-001	37	12	13	5		7	0
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	158	0	29	34		35	60
DIRECCION DE FINANZAS	34	0	10	17		7	0
DIRECCION DE PROGRAMACION P010-00	9		3	6			
DIRECCION DE CONTRALORIA O001-001	13		9	4			
DIRECCION DE DESARROLLO	75		17	49	0	9	0
DIRECCION DE FOMENTO ECON. Y TUR.	13	0	3	4		6	
DIRECCION OBRAS, ORD. TERR. Y SERV.	175	0	41	95	16	23	0
DIRECCION DE D.E.C.U.R	142	0	15	86	5	36	0
DIRECCION DE ADMINISTRACION M001-00	69	0	12	53	0	4	0
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA E04	124		121	3	0		0
DIRECCION DE TRANSITO E019-001	18		13	4		1	0
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICO MC01	10		6	4			
DIRECCION ATENCION CIUDADANA M001	17		4	5		8	
DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER M	9		3	5		1	
DIRECCION PROTECCION AMB Y DESAR	90		22	45	10	13	
UNIDAD DE PROTECCION CIVIL E029-001	20		7	8		5	
COORDINACION DEL DIF	85		21	55		9	
UNIDAD TRANSPARENCIA Y ACC. INF. M0	4		1	1		2	
SEGURIDAD PUBLICA FONDO IV E046-002	64		64	0	0	0	0
DIRECCION DE TRANSITO CONVENIO E01	6		6	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1172</b>	<b>12</b>	<b>420</b>	<b>483</b>	<b>31</b>	<b>166</b>	<b>60</b>

*Handwritten signature*

*Handwritten signature and initials*

EL QUE SUSCRIBE C. L.I. REYES ASCENCIO HIDALGO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 97 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO.....

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS ES FIEL A SU ORIGINAL CONSTANTE DE SIETE FOJA UTIL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, Y QUE TENGO A LA VISTA. SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE Y DOY FE.....

C. L.I. REYES ASCENCIO HIDALGO  
SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALAPA, TABASCO.



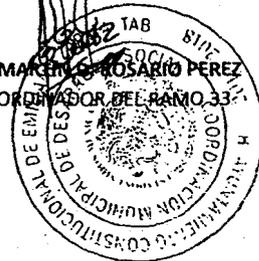
SECRETARIA MUNICIPAL



**MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**  
**RELACION DE ACCIONES DE INVERSION**  
**PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO VI 2018**  
**INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2018**



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2018	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	C0143.-GASTOS DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	CAB. MPAL.	1 ACCION	\$ 16,509,776.31	\$ 7,001,949.15	01-ene-18	31-dic-18	FIV RAMO 33	88 ELEMENTOS	EN PROCESO
2	C0204.-MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	CAB. MPAL.	4 MANTENIMIENTO	\$ 435,677.69	\$ 359,980.62	15-abr-18	15-jul-18	FIV RAMO 33	20,030 HABITANTES	EN PROCESO
3	10015.-BACHEO DE CONCRETO HIDRAULICO FC=200KG/CM2 DE 15 CMS. DE ESPESOR Y MEZCLA ASFALTICA EN FRIO DE 10 CMS. DE ESPESOR EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CABECERA MUNICIPAL	CAB. MPAL.	598.18 M2	\$ 400,000.00	\$ 287,610.58	01-mar-18	31-dic-18	FIV RAMO 33	20,030 HABITANTES	EN PROCESO

  
**L.E. MARIANO ROSARIO PEREZ**  
**COORDINADOR DEL RAMO 33**  




MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
 RELACION DE ACCIONES DE INVERSION  
 PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2018  
 INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2018



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	IMPORTE AUTORIZADO	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DE 2018	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
1	10005.-REHABILITACION DE DIVERSAS CALLES A BASE DE GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2' A FINOS	EJ. NUEVO POCHOTE	11,686.18 m2	\$ 606,195.82	\$ -	14-may-18	14-jun-18	RAMO 33 FIII	214 HABITANTES	EN PROCESO FINANCIERO
2	10006.-REHABILITACION DE DIVERSAS CALLES A BASE DE GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2' A FINOS	EJIDO NUEVO CHABLE	20,808.80 M2	\$ 996,115.90	\$ 858,019.51	14-may-18	27-jun-18	RAMO 33 FIII	492 HABITANTES	EN PROCESO FINANCIERO
3	10007.-REHABILITACION DE DIVERSAS CALLES A BASE DE GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2' A FINOS	COL. MI ULTIMO ESFUERZO	5,931.08 M2	\$ 244,837.21	\$ 240,888.10	07-may-18	07-jun-18	RAMO 33 FIII	205 HABITANTES	CONCLUIDO
4	10008.-REHABILITACION DE CAMINO A BASE DE GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2' A FINOS	RA. CACAO ZONA ALTA	3.00 KM	\$ 489,120.48	\$ 482,929.74	30-abr-18	29-may-18	RAMO 33 FIII	17 HABITANTES	CONCLUIDO
5	10010.-CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	RA. CACAO ZONA BAJA SECC. 1	1.00 SISTEMA	\$ 458,699.17	\$ 189,261.12	15-may-18	28-jun-18	RAMO 33 FIII	32 HABITANTES	EN PROCESO FINANCIERO
6	10011.-MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	RA. AGUACATE	1.00 SISTEMA	\$ 1,508,766.26	\$ 405,623.92	01-may-18	31-jul-18	RAMO 33 FIII	336 HABITANTES	EN PROCESO
7	10012.-MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	EJ. BUENA VISTA	1.00 SISTEMA	\$ 563,816.74	\$ -	14-jun-18	13-jul-18	RAMO 33 FIII	104 HABITANTES	EN PROCESO
8	10014.-EQUIPAMIENTO DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUA RESIDUALES	VILLA CHABLE	1.00 SISTEMA	\$ 736,422.61	\$ 613,984.02	08-may-18	21-jun-18	RAMO 33 FIII	3,700 HABITANTES	EN PROCESO FINANCIERO





MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO

RELACION DE ACCIONES DE INVERSION

PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2018

INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2018



NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	IMPORTE AUTORIZADO	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2018	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
9	10016.-MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	RA. CACAO ZONA ALTA	1.00 SISTEMA	\$ 217,522.90	\$ -	14-jun-18	13-jul-18	RAMO 33 FIII	52 HABITANTES	EN PROCESO
10	10021.-MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	EJIDO LA PITA (CONAFE)	1.00 SISTEMA	\$ 685,394.38	\$ 246,300.07	05-jun-18	30-jul-18	RAMO 33 FIII	80 HABITANTES	EN PROCESO
11	10024.-EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO No. 2 DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA POTABLE	VILLA CHABLE	1.00 SISTEMA	\$ 289,534.60	\$ -	11-jun-18	20-jul-18	RAMO 33 FIII	3,700 HABITANTES	EN PROCESO
12	10034.-CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE Y DESCARGAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE FRAMBOYAN DE LA COLONIA LA ESPERANZA	CD. E. ZAPATA COL. LA ESPERANZA	76.00 M.L.	\$ 116,104.58	\$ -	06-jun-18	20-jun-18	RAMO 33 FIII	10 FAMILIAS	EN PROCESO FINANCIERO
13	10035.-CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN LA CALLE FRAMBOYAN Y CALLE SIN NOMBRE DE LA COLONIA LA ESPERANZA	CD. E. ZAPATA COL. LA ESPERANZA	147.00 M.L.	\$ 44,084.52	\$ -	13-jun-18	30-jul-18	RAMO 33 FIII	14 FAMILIAS	EN PROCESO
14	10036.-CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO F'c=150 KG/CM2 EN LAS CALLES TABASQUEÑA, ROCILLO CAMPANITA Y ESTRELLA Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE TABASQUEÑA ENTRE CALLE PROFESOR MANUEL FONZ GUTIERREZ Y CALLE MANZANO Y CALLE CAMPANITA ENTRE CALLE PROFESOR MANUEL FONZ GUTIERREZ Y CALLE ESTRELLA	CD. E. ZAPATA COL. JOSE ARMIN	899.00 M.L. 696.16 M2 1,087.59 M2	\$ 1,391,240.19	\$ -	06-jun-18	31-ago-18	RAMO 33 FIII	84 FAMILIAS	EN PROCESO

EMILIANO ZAPATA TAB  
COMUNIDAD SOCIAL  
L. E. MARTÍN ROSARIO PÉREZ  
COORDINADOR DEL RAMO 33



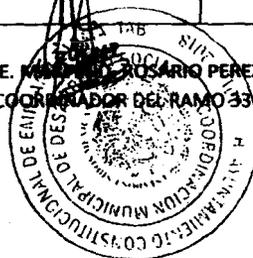
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION  
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2018



INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2018

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2018	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
15	C0186.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	RA. CACAO ZONA ALTA	3.00 LETRINAS	\$ 126,256.15	\$ -	02-jul-18	20-jul-18	RAMO 33 FII	3 FAMILIAS	EN PROCESO
16	C0188.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	RA PASO DE SAN ROMAN	16.00 LETRINAS	\$ 652,586.39	\$ 414,126.88	02-may-18	15-jun-18	RAMO 33 FII	16 FAMILIAS	EN PROCESO FINANCIERO
17	C0189.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	EJ EL CUYO	10.00 LETRINAS	\$ 409,808.66	\$ -	16-jun-18	25-jul-18	RAMO 33 FII	10 FAMILIAS	EN PROCESO
18	C0191.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	RA. BOCA DE CHACAMAX	29.00 LETRINAS	\$ 1,163,635.68	\$ 498,971.76	02-may-18	15-ago-18	RAMO 33 FII	29 FAMILIAS	EN PROCESO
19	C0192.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	EJ. NUEVO CHABLE	20.00 LETRINAS	\$ 804,192.16	\$ 350,999.10	02-may-18	30-jun-18	RAMO 33 FII	20 FAMILIAS	EN PROCESO FINANCIERO

L.E. MARCO ANTONIO ROSARIO PEREZ  
COORDINADOR DEL RAMO 33





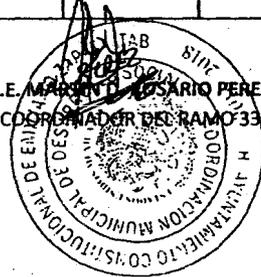
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO  
RELACION DE ACCIONES DE INVERSION  
PROCEDENCIA: RAMO 33, FONDO III 2018



INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2018

NO. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN	META ANUAL	AUTORIZADO INICIAL	EJERCIDO AL 30 DE JUNIO DEL 2018	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ORIGEN DEL RECURSO	NO. DE BENEFICIARIOS	OBSERVACIONES
20	C0195.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	CD. E. ZAPATA COL. LA ESPERANZA	4.00 LETRINAS	\$ 165,045.06	\$ 158,873.24	02-may-18	20-may-18	RAMO 33 FIII	4 FAMILIAS	CONCLUIDO
21	C0196.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	CD. E. ZAPATA COL. EL PIEDRAL	5.00 LETRINAS	\$ 204,922.31	\$ 196,191.55	16-may-16	14-jun-18	RAMO 33 FIII	5 FAMILIAS	EN PROCESO FINANCIERO
22	C0216.-CONSTRUCCION DE LETRINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	CD. E. ZAPATA, COL. SANTA FE	6.00 LETRINAS	\$ 244,795.81	\$ -	01-jun-18	30-jun-18	RAMO 33 FIII	6 FAMILIAS	EN PROCESO FINANCIERO
23	C0239.-DOTACION DE FOGON ECOLOGICO DE COMBUSTION INTERNA	CD. E. ZAPATA, COL. SANTA FE	102.00 PIEZAS	\$ 566,813.14	\$ -	04-jun-18	18-jul-18	RAMO 33 FIII	102 BENEFICIADOS	EN PROCESO

L.E. MARTIN ROSARIO PEREZ  
COORDINADOR DEL RAMO 33





No.- 9569

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE  
EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO

En el expediente número 33/2017, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciadros JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ y MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVÁN, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada "BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX", en contra de VÍCTOR MANUEL ANCONA ROMERO y DIANA HERNANDEZ TORRES, con fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, se dictó un proveído, mismo que en lo conducente a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

----VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-----

----PRIMERO.- Tomando como base el computo secretarial que antecede al presente proveído, se advierte que la parte demandada no objeto el avalúo exhibido por el ingeniero SAUL PIÑA VALENCIA, por lo que se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad, en consecuencia, se tiene al licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, apoderado legal de al acreedora, exhibiendo certificado o existencia de gravámenes y avalúo del bien dado en garantía, así mismo como lo solicita y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:-----

--- A).- UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO PERALTA BURELO, LOTE 15, MANZANA 08, UBICADO EN LA CALLE LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL PRESIDENTES SEGUNDA ETAPA, DE ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 M2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), LOCALIZADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 7.00 METROS, CON EL SEÑOR MAGDIEL OLIVE MARTINEZ; AL SUROESTE 7.00 METROS CON CALLE LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO; AL SURESTE 15.00 METROS CON LOTE DIECISEIS, MANZANA OCHO Y AL NOROESTE 15.00 METROS CON LOTE CATORCE MANZANA OCHO, Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, bajo el número 1963, del Libro general de entradas, a folios 10411 al 10426 del libro de duplicados, volumen 88. Quedando afectado el predio numero 50168 a folios 178 del Libro Mayor, Volumen 206, actualmente Folio Real 74947; con la siguiente nota de inscripción: "...COMALCALCO, TABASCO, 19 de Septiembre del 2014 dos mil catorce. Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 12:53.26. p.m; se consumó la inscripción del AQCTO DE DECLARACIÓN DE OBRANUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere, fue inscrito bajo el número 14327 del libro general de entradas; a folios 74947 del libro de duplicados volumen 614. Quedando afectada por dicho acto y contratos el predio número 74947, al cual se le fijo un valor comercial de \$1,430,200.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL

DOSCIENTOS PESOS 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

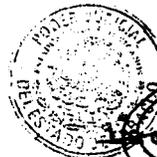
----SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia penal y civil, ubicado en la Avenida Otto Wolter sin número de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, que es \$143,020.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS 00/100 m.n.).

----TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Entidad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expidáse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

----LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO GUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

----POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍO JUDICIAL

GUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ

LIC. GCHD/Mca  
EXP. NUM: 33/2017



No.- 9568

**ENERGÍA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.**  
Lista de Tarifas

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Servicio de Transporte	Unidad	Tramo	Tramo	Tramo	Tramo
		Campeche Tarifa	Mérida Tarifa	Valladolid Tarifa	extensión Tarifa
<b>Base Firme</b>					
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule/día	2.5725	7.3980	3.0791	4.4393
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
<b>Base Interruptionable</b>					
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule/día	2.5470	7.3257	3.0487	0.0000
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000

Villahermosa, Tabasco a 18 de junio de 2018

**Eduardo Conrado Garrido Gallegos**  
Representante Legal  
Rúbrica





No.- 9570

# EDICTO

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR:

PRESENTE

En el Juzgado Vigésimo Tercero Familiar del Tribunal Superior de Justicia la Ciudad de México se encuentra radicado el Juicio **INTESTAMENTARIO a bienes de ANA PAULA GALLEGOS COBO**, expediente 573/16, denunciado por EDUARDO VICTOR GALLEGOS CHAUL, MARIA DE LOURDES COBO GONZALEZ, EDUARDO IGNACIO Y URSULA ambos de apellidos GALLEGOS COBO, en su carácter de padres y hermanos se dicto un auto que a la letra dice:

**"En la Ciudad de México, a veintiuno de mayo del dos mil dieciocho.**

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta suscrito por el Licenciado CESAR GUARNEROS QUINTANA, personalidad debidamente acreditada en autos, a quien se le tiene produciendo las manifestaciones a que se contrae, y atento a su contenido, así como al de constancias de autos, **gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Estado de Tabasco, Villahermosa**, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda, y en caso de no existir impedimento legal alguno, dar cumplimiento con ordenado en auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, correlacionado con el diverso de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, esto es, **publiquense los edictos correspondientes por dos veces de diez en diez días, esto en el Periódico Oficial de dicha entidad, en el Diario de mayor circulación, en la Oficina de Recaudación de Rentas y en los Estrados de la Presidencia Municipal**, con el objeto de que las personas que se crean con igual o mejor a heredar que el de los C.C. EDUARDO IGNACIO y URSULA, ambos de apellidos GALLEGOS COBO comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro del término de CUARENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo así se continuará con el procedimiento, **debiéndose anexar dos edictos para cada uno de los medios citados**; facultando al C. Juez exhortado para que acuerde cualquier promoción y en general, dicte cualquier medida que considere pertinente a fin de que se dé cumplimiento al presente proveído. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Tercero de lo Familiar, Licenciada BLANCA IVONNE AVALOS GÓMEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada ZUHEI NALLELY GUZMÁN VÉLEZ, con quien actúa, autoriza y da fe."

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE MAYO DE 2018

  
LIC. ZUHEI NALLELY GUZMAN VELEZ  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.



No.- 9572

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

#### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 124/2018, relativo al procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, con fechas veintitrés de enero y trece de junio del año dos mil dieciocho, se dictaron autos que copiados a la letra dicen:

#### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado FRANCISCO LÓPEZ MADRIGAL, abogado patrono del promovente MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe el plano original actualizado, con lo cual da cumplimiento, en tiempo y forma según se desprende del cómputo secretarial, a la prevención que se le realizó mediante proveído de quince de enero de dos mil dieciocho, por lo que se procede a acordar lo conducente.

SEGUNDO.- Téngase por presentado a MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, con el escrito de dos de enero de dos mil dieciocho, y anexos consistentes en:

- Contrato de donación de diez de mayo de dos mil once, suscrito por Rosaura Hernández Sánchez (donante), y Miguel Ángel de la Cruz Hernández, (donatario),
- Certificado de no propiedad, de dieciséis de octubre de dos mil diecisiete,
- Constancia de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, expedida por la coordinación de catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco,
- Plano Original de diciembre de 2017
- Seis traslados;

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano ubicado en calle Ignacio Ramírez Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie total de 1,528.33 metros cuadrados, con una superficie construida de 121.81 metros cuadrados y una superficie libre de 1,406.52 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias actuales son:

5. al NORTE en 42.50 metros, 11.00 metros con MARÍA TERESA DE LA CRUZ GARCÍA y 59.45 metros con FILEMÓN DE LA CRUZ LOPEZ;
6. al SUR en 96.00 metros con RAFAEL CORONEL;
7. al ESTE en 9.20 metros y 10.00 metros con RITA HERNÁNDEZ MAY,
8. al OESTE en 9.60 metros con CALLE IGNACIO RAMÍREZ.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 908 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 124/2018, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, si realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, a fin de que, en un plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjctiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Advertiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado OESTE con la CALLE IGNACIO RAMÍREZ, de Nacajuca, Tabasco, mediante el oficio de estilo correspondiente, notifíquese como colindante al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, requiriéndolo para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento a los restantes colindantes (personas físicas) del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser RAFAEL CORONEL, MARÍA TERESA DE LA CRUZ GARCÍA, FILEMÓN DE LA CRUZ LÓPEZ y RITA HERNÁNDEZ MAY, todos con domicilio en calle Ignacio Ramírez sin número de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio urbano ubicado en calle Ignacio Ramírez de Nacajuca, Tabasco, constante de superficie total de 1,528.33 metros cuadrados, con una superficie construida de 121.81 metros cuadrados y una superficie libre de 1,406.52 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias actuales son: al NORTE en 42.50 metros, 11.00 metros con MARÍA TERESA DE LA CRUZ GARCÍA y 59.45 metros con FILEMÓN DE LA CRUZ LOPEZ; al SUR en 96.00 metros con RAFAEL CORONEL; al ESTE en 9.20 metros y 10.00 metros con RITA HERNÁNDEZ MAY, al OESTE en 9.60 metros con CALLE IGNACIO RAMÍREZ; pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por el promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de quince (15) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$1,132.35 (un mil ciento treinta y dos pesos 35/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las quince (15) Unidades de Medida y Actualización por \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129 del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apremio.

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado; autorizando para tales efectos y para recibir documentos, al Licenciado FRANCISCO LÓPEZ MADRIGAL; autorización que se las llena por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto por el numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

Asimismo nombra el promovente, al profesionista antes citado como su abogado patrono, personalidad que se le tiene reconocida para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, toda vez que cuenta con cédula profesional registrada ante este Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que el promovente exhibe documentos originales, de conformidad con lo que dispone el numeral 109 del Código Procesal Civil de Tabasco, se ordena su resguardo en la caja de seguridad de este Tribunal y al presente expediente glosarse las copias debidamente cotejadas de los mismos.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO CUARTO.- Se autoriza al promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integran el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA; A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado FRANCISCO LÓPEZ MADRIGAL, abogado patrono del promovente MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se le haga entrega de los avisos y edictos ordenados mediante auto de inicio de veintitrés de enero de dos mil dieciocho. De igual forma, solicita se le tenga por aclarando el nombre del colindante RAFAEL

CORONEL, por el lado SUR del predio materia del presente procedimiento, toda vez que la Actuaría Judicial de la adscripción al momento de notificarse la tramitación de los presentes diligencias de información fue informada de que el nombre correcto del mismo es RAFAEL CORONEL CARRILLO, lo anterior para efectos de que al emitir el auto relacionado con su escrito que se provee, sea tomado en cuenta para ser insertado en los avisos y edictos que se le entreguen para su publicación; escrito que se ordena a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Atento a lo anterior, y toda vez que el promovente manifiesta un cambio en los datos respecto al colindante por el lado SUR, téngase por aclarado el nombre del mismo como RAFAEL CORONEL CARRILLO.

Ahora bien, en consecuencia, de lo anterior, al quedar aclarado el nombre del colindante por el lado SUR, dicha información ya no coincide con los datos que se aprecian en el escrito inicial de la parte promovente, así como en el plano que ofrece como prueba; en ese sentido, y para estar en condiciones de resolver conforme a derecho, es menester que el plano contenga los nombres correctos de los colindantes, por tal motivo, se le requiere para que a la brevedad posible exhiba el plano actualizado, con el nombre correcto de los colindantes, el cual deberá presentar en original, acompañado de una copia para que previo cotejo sea glosada la copia a los autos y el original se resguarde en la caja de seguridad de este Juzgado, tal como lo dispone el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, y una vez realizado lo anterior, expídanse los avisos y edictos que solicite.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE PROMOVENTE Y A LAS DEMÁS PARTES POR LISTA. CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE... (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el diez de julio de dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE,  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No. - 9574

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 253/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO LORENZO OLAN HERNÁNDEZ Y/O LORENZO OLAN HERNANDES, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Lorenzo Olan Hernández y/o Lorenzo Olan Hernandez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) copia del plano, (1) certificado de registro público o de la propiedad y del comercio, (2) original de constancia del delegado municipal, (1) recibo de pago (original de notificación catastral, (1) original de certificación catastral, (1) copia de manifestación catastral y (7) traslados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en la ranchería Pedregalito (primera sección) perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie real y verdadera de 12-00-00.00 hectáreas localizados, AL NORTE: ( 260.00 m) doscientos sesenta metros con propiedad de Tito Montalvo; AL SUR: (180.00 m) ciento ochenta metros con propiedad de Taurino Islas; AL ESTE: (545.00 M) quinientos cuarenta y cinco metros con propiedad Antonio López Velázquez y al OESTE: (545.00 M) quinientos cuarenta y cinco metros con Rosa Juárez Rodríguez y callejón de acceso.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fómese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 00253/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio ubicado en la ranchería Pedregalito (primera sección) perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco,

constante de una superficie real y verdadera de 12-00-00.00 hectáreas localizados, AL NORTE: ( 260.00 m) doscientos sesenta metros con propiedad de Tito Montalvo; AL SUR: (180.00 m) ciento ochenta metros con propiedad de Taurino Islas; AL ESTE: (545.00 M) quinientos cuarenta y cinco metros con propiedad Antonio López Velázquez y al OESTE: (545.00 M) quinientos cuarenta y cinco metros con Rosa Juárez Rodríguez y callejón de acceso.

QUINTO. Notifíquese y emplácese y corra traslado con copia de la demanda y del presente proveído a los colindantes Tito Montalvo, Taurino Islas, Antonio López Velázquez, quienes respectivamente tienen sus domicilio en la Ranchería Pedregalito (primera sección) de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, por lo que hace a la colindante Rosa Juárez Chávez, quien tiene su domicilio en la Ranchería Pedregalito (primera sección) de este municipio de Huimanguillo, Tabasco y callejón de acceso, se ordena notificar y correr traslado al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique, emplace y corra traslado con copia de la demanda y las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OFICINA REGISTRAL DE CARDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos CONCEPCIÓN GARCÍA MORENO, CARLOS MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y ULISES ACOSTA SANTIAGO, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al concursante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Morelos número 39 de la colonia centro de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Tabasco.

NOVENO. En cuanto a la designación del abogado patrono que hace el promovente, al respecto dígaselo que no ha lugar acordar favorable su petición, hasta en tanto comparezca el citado profesionista ante este juzgado para su registro de cédula profesional.

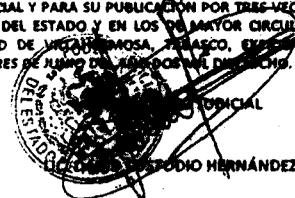
DÉCIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de

mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se considerarán reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.



No.- 9576

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

"EDICTO"

Se le comunica que en el expediente 225/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Jorge Felipe Martínez Madrigal, con fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano Jorge Felipe Martínez Madrigal, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslados; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico ubicado en el Poblado Amatitán de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie total de 535.99 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 13.00 metros con Enrique Hernández; al Sur 13.32 metros con carretera Jalpa—Comalcalco; al Este: en 39.85 metros con camino vecinal; y al Oeste 42.26 metros con Candelario Vinagre Gómez.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superfuerza.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes Enrique Hernández y Candelario Vinagre, con domicilio en el Poblado Amatitán de Jalpa de Méndez, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convergan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado publicábase el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de

mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en el Centro de Tratamiento y Control de las Adicciones Torres Fuerte A.C., Ubicado en el Poblado Amatitán, de este de este municipio, autorizando para recibirlos a los CC. Licenciados ROBERTO MENCHACA BURGOS, CLAUDIA SOLEDAD GOMEZ CENTENO, FIDENCIO HERNANDEZ TORREZ, JIMMY SOLANO HERNANDEZ, JESUS MANUEL JIMENEZ RICARDEZ, así como a los CC. ADRIANA DEL CARMEN ARIAS ALVAREZ y SUGHEY ARIAS PEREZ, para que tengan acceso y tomen nota cuantas veces sea necesario.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICAN Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERÁN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE  
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.



No.- 9573

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

DEMANDADOS. ROBERTO DE JESUS MONTELONGO PACHECO.

DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0016/2017, SE INICIÓ EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRA RIVERO MEDINA, EN CONTRA DE ROBERTO DE JESUS MONTELONGO PACHECO, CON FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL SIETE Y NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTARON AUTOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que se dio cumplimiento al auto de fecha cuatro de julio del presente año, provease lo que a derecho corresponda.

SEGUNDO. Se tiene por presente a la actora ALEJANDRA RIVERO MEDINA, con sus escritos de fechas once y veintiocho de junio de dos mil dieciocho, y como lo solicita, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias a las que fue solicitado el domicilio del demandado ROBERTO DE JESUS MONTELONGO PACHECO y de las respectivas constancias actuariales que obran en autos, se corrobora que el demandado es de domicilio ignorado, por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, emplácese al demandado ROBERTO DE JESUS MONTELONGO PACHECO, por medio de edictos que se publican por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad.

Lo anterior, para hacerle del conocimiento al demandado la demanda instaurada en su contra y comparezca ante el Juzgado Primero Familiar, ubicado en Avenida Coronel Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de esta ciudad, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentra frente al recreativo de Atasta, debidamente identificado a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, con inserción del auto de inicio de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, dentro del término de cuarenta días hábiles siguientes a la última publicación; asimismo, se le hace saber a la parte demandada que el plazo concedido en el auto de inicio referido, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, comenzará a contar al día siguiente al en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ANA MARÍA MONDRAGÓN MORALES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

INSERCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a ALEJANDRA RIVERO MEDINA, con su escrito de demanda y anexos, un acta de matrimonio número 00668, dos actas de nacimiento número 03150, 00835, y un traslado, con los que promueve juicio ordinario civil de DIVORCIO NECESARIO en contra de ROBERTO DE JESUS MONTELONGO PACHECO, quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio en su domicilio ubicado en calle Ignacio Gutiérrez número 104 de la colonia Tierra Colorada de esta ciudad.

En consecuencia con fundamento en la tesis [1a./J. 28/2015 (10a.)], que sustenta el criterio de que, exigir la acreditación de causales de divorcio

vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad; se admite a trámite la demanda, como divorcio incausado o sin expresión de causa; y si bien es cierto en el sistema jurídico del Estado de Tabasco, no existe regulación especial respecto a dicho trámite, en el propio Código Procesal Civil del Estado se establece que cuando una controversia no tenga una tramitación especial, el procedimiento debe tramitarse en la vía ordinaria civil, como se observa del artículo 203 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Es procedente la admisión de la demanda en la vía ordinaria y será en la sentencia definitiva donde este órgano jurisdiccional se pronunciará en relación a la procedencia de la acción planteada; no obstante por tratarse de un juicio de divorcio necesario, se deben aplicar en lo que corresponda las normas especiales que se establecen en el capítulo IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En este contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 280 y 282, del Código Civil; 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio a la superioridad, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 76 párrafo Primero, 83 fracción XIII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de forma ilustrativa, el capítulo II apartado 9 del protocolo de actuación para quienes imparten justicia en los casos que afecten a niños, niñas y adolescentes, se ordena que en todas las resoluciones que se dicten en la presente causa, se omitirá el nombre del (los) menor(es) de edad involucrado (s) en el asunto, con la única finalidad de proteger su identidad, se utilizará durante este procedimiento las iniciales "A.M.R." para referirse a los (as) menores involucrados (as) en esta causa.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en el término de nueve días hábiles siguientes a que surta sus efectos la notificación que se le haga de este proveído, apercibido (a) que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

TERCERO. Las pruebas que ofrece el actor, dígame que se reservan para ser acordadas al momento de emitirse al correspondiente auto de recepción de pruebas.

CUARTO. Hágase saber a las partes que tienen la obligación de comunicar a esta autoridad dentro del término de nueve días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación del presente proveído, si alguna persona involucrada en esta causa es indígena, migrante, o hablan algún idioma no

<sup>1</sup> DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS). El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de "autonomía de la persona", de acuerdo con el cual al ser yólica en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, desígnese finar a diseñar en esta sentido, se trata de una meración legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta lícita para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales. De acuerdo con lo anterior, los jueces de estas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges se solicite sin necesidad de expresar motivo alguno. No obstante, el hecho de que en esos casos se decreta el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante. Tesis: 1a./J. 28/2015 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Primera Sala. Libro 20, Julio de 2015, Tomo I, páginas 570, Registro de IUS 2009691.

mayoritario, o si padece de alguna incapacidad que les dificulte desarrollarse, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para la tramitación del presente juicio.

QUINTO. Con base en el artículo 280 del Código Civil en vigor para el Estado de Tabasco, se procede a proveer sobre las medidas provisionales correspondientes, mismas que prevalecerán mientras dure la tramitación de la presente causa:

I. (Separación de cónyuges), es improcedente proveer al respecto, en razón que del escrito inicial de demanda, la parte actora manifiesta que se encuentra separado de su cónyuge desde hace más de un año.

II. (Proceder a la separación de cónyuges), es improcedente proveer al respecto, por lo citado en el punto que antecede.

III. (Prevenir a ambos cónyuges que no se molesten), se previene a ambas partes, para los efectos de que se abstengan de molestar a hechos y de palabras en su persona, familia o bienes, apercibidos que de no hacerlo será acreedor a una medida de apremio consistente en multa de hasta cien unidades de medida y actualización, lo anterior de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código Adjetivo Civil vigente del Estado.

IV. (Fijar reglas para el cuidado de los hijos), Para efectos de fijar las reglas para el cuidado de los menores involucrados la cual debe decretarse oyendo el parecer de los padres, tal y como lo dispone el artículo 280 fracción IV del Código Civil Vigente; se señalan las NUEVE HORAS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL DIECISIETE; para llevar a efecto la audiencia especial entre las partes.

Elo con la finalidad de resolver lo que en derecho proceda respecto de la guarda y custodia provisional del menor "A.M.R.", así como el régimen de convivencia con el padre no custodio, durante el lapso que dure el presente procedimiento; atendiendo a las necesidades y condiciones que más favorezcan al desarrollo y salud física y emocional del mismo, y para lo que es de vital interés oír el parecer de las partes, pues independientemente de la acción que se pretende y del resultado que se obtenga, ambos tienen el derecho de ser oídos.

Audiencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente identificados con documento oficial vigente que contenga firma y fotografía, apercibidos que de no comparecer de manera puntual sin justa causa a esta diligencia, se harán acreedores a una medida de apremio consistente en una multa por el importe de hasta cien unidades de medida y actualización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Sirve de apoyo a lo anterior, el artículo 16 del protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "protocolo de san salvador", que establece textualmente: "Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente.

V. Con relación al aseguramiento de los alimentos a que hace referencia la fracción V del artículo 280 del Código Civil en vigor del Estado, requiérase a las partes para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si los alimentos para el menor en la presente litis, se encuentran garantizados, en caso de existir expediente relativo a los alimentos, exhiban copias certificadas del mismo, apercibidos que de no hacerlo se les hará efectiva la medida de apremio de hasta cien unidades de medida y actualización, con fundamento en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

VI. (Patrimonio y bienes). Se previene a los cónyuges a que no se causen perjuicios en su patrimonio ni, en los bienes que son comunes y que conformen la sociedad conyugal durante el matrimonio, prevenidos que en caso de hacer caso omiso a dicho mandamiento, serán sancionados con una medida de apremio consistente en hasta cien unidades de medida y actualización (UMA) conforme lo establece el artículo segundo transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado; de igual forma se les requiere para que a la brevedad posible señalen con precisión y justifiquen con los documentos correspondientes, que bienes pertenecen a la sociedad conyugal.

VII. (Medidas precautorias respecto a la mujer enojinta), al respecto resulta innecesario de proveerse, en virtud que la parte actora se encuentra separada de su cónyuge.

SEXTO. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y uno y publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero del precitado año, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, en sus actuaciones respectivas tienen la obligación de atender el interés superior del niño, debiendo tomar las medidas más esenciales en beneficio de los niños, niñas y adolescentes; y en atención a este principio (interés superior del menor) se otorgan amplias facultades a los jueces, para dictar todas las medidas

legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para salvaguardar el interés superior de la infancia.

En consecuencia, en razón de que las autoridades jurisdiccionales se encuentran obligadas a observar que se acate esa normatividad, para lo cual deben ordenar la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, según se autoriza en los artículos 488 y 489 de la actual legislación procesal civil de esta entidad federativa, con el propósito de determinar que no exista obstáculo que impida otorgar a alguno de los progenitores la guarda de determinado(s) menor(es), esto para que del resultado del conjunto de probanzas que sean recabadas durante el desahogo de la presente litis, se tenga plena convicción para determinar quién, ya sea el padre o la madre, es el idóneo para ostentar la guarda y custodia del(los) menor (as) involucrado(s) en esta litis, razonándose con objetividad, de manera justa y de acuerdo a las conductas de la persona a quien se entregue el cuidado del infante, y éstas no resulten nocivas, ni contrarias a la formación, desarrollo, educación e integración socio-afectiva de los referidos menores; este órgano jurisdiccional, ordena oficiosamente la realización de la siguiente probanza:

I. VALORACIONES PSICOLÓGICAS, a cargo de la Procuradora Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (PROFADE), con domicilio ubicado en Malecón Carlos A. Madrazo número 635, Colonia Centro de esta ciudad, de esta ciudad; por lo tanto, gírese el oficio de estilo, a efectos de que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se realice a la brevedad posible los estudios encomendados respecto de la persona de ALEJANDRA RIVERO MEDINA y ROBERTO DE JESÚS MONTELONGO PACHECO y del menor "A.M.R."

Lo anterior con la finalidad de obtener datos suficientes que permitan a este Tribunal conocer la evaluación mediante procedimientos, técnicas e instrumentos válidos y fiables propios de la psicología, la capacidad y competencia personal de los padres para ejercer adecuadamente la custodia y convivencia con el menor "A.M.R.", considerando tanto las variables individuales relevantes, como aquellas otras relaciones con la propia dinámica familiar y con los contextos en los que se desenvuelve.

En el entendido de que las valoraciones psicológicas encomendadas deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

I. Valoración de la calidad de la relación de los padres con los menores; actitud, motivación hacia la parentalidad; proyectos y expectativas de vida de los padres hacia los menores.

II. Nivel de adaptación emocional, cognitiva y conductual de los hijos con los padres.

III. Disposición o receptividad del hijo hacia sus padres; así como la percepción que tiene de ellos, del conflicto y de los proyectos de organización de la vida familiar.

IV. Sensibilidad del padre hacia las necesidades de los menores involucrados en la presente causa

V. Estilos educativos de los padres.

VI. Actitud que facilite los contactos y visitas del menor con sus padres.

VII. Valoración de los padres de los aspectos positivos del menor.

VIII. Dimensiones de la personalidad de los padres, directamente relacionadas con el cuidado del menor, nivel de adaptación y estabilidad emocional.

IX. Valoración de la adaptación del menor "A.M.R."

X. Indicios y en su caso niveles de violencia familiar y alienación parental; y en su caso especificar el tratamiento que debe seguirse.

IX. Señalar la capacidad del menor, a fin de determinar si los menores tienen el grado de madurez y desarrollo para comprender el presente asunto y si está en condiciones de formarse un juicio o criterio propio, de manera independiente y autónoma; pudiendo servir de guía para ellos, la observación general número 12 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

Debiendo informar a este juzgado la fecha y hora en la que deberá(n) presentarse las partes, ante esa dependencia para llevar a efecto la valoración psicológica y éste juzgado esté en condiciones de comunicar la misma, con anticipación de diez días hábiles, y en cuanto al dictamen correspondiente deberá contener además una descripción detallada de la metodología empleada, debiéndose adjuntar en su caso los test o pruebas aplicadas en la valoración psicológica encomendada.

Se hace de su conocimiento: Que durante este procedimiento se omitirá el nombre del (los) menor(es) de edad involucrado (s), con la única finalidad de proteger su identidad; por lo tanto, se utilizará durante este procedimiento las iniciales "A.M.R.", mismas que corresponden al nombre del (los) menor(es) de edad involucrado (s).

SÉPTIMO. Ahora, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y uno y publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero del precitado año, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, en sus actuaciones respectivas tienen la obligación de atender el interés superior del niño, debiendo tomar las medidas más esenciales en beneficio de los niños, niñas y adolescentes; y en atención a este principio (interés superior del menor) se otorgan amplias facultades a los jueces, para dictar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para salvaguardar el interés superior de la infancia.

En consecuencia, en razón de que las autoridades jurisdiccionales se encuentran obligadas a observar que se acate esa normatividad, para lo cual deben ordenar la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, según se autoriza en los artículos 486 y 489 de la actual legislación procesal civil de esta entidad federativa, con el propósito de determinar que no exista obstáculo que impida otorgar a alguno de los progenitores la guarda de determinado(s) menor(es), esto para que del resultado del conjunto de probanzas que sean recabadas durante el desahogo de la presente litis, se tenga plena convicción para determinar quién, ya sea el padre o la madre, es el idóneo para ostentar la guarda y custodia del(los) menor(es) involucrado(s) en esta litis, razonándose con objetividad, de manera justa y de acuerdo a las conductas de la persona a quien se entregue el cuidado del infante, y éstas no resulten nocivas, ni contrarias a la formación, desarrollo, educación e integración socio-afectiva del referido menor.

Este órgano jurisdiccional, ordena oficiosamente la realización de las siguientes probanzas:

1. TRABAJO SOCIAL; por lo que en preparación de esta prueba, gírese oficio a la licenciada DEIFILIA VADILLO GÓMEZ, Procuradora Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (PROFADE), con domicilio ubicado en Malecón Carlos A. Madrazo número 835, Colonia Centro de esta ciudad, de esta ciudad, para que con ayuda y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponde se realice el trabajo social de forma integral y completo, mediante la inclusión de estudio de campo, técnicas en la materia, testimonio y las entrevistas a que hubiere lugar.

Debiendo la citada trabajadora social al momento de emitir su dictamen, contemplar los parámetros metodológicos establecidos en el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo tanto el dictamen deberá explicar:

a) Los conocimientos con los que cuenta la persona que realizará el trabajo social encomendado.

b) Un estudio de campo que incluya testimonios y/o entrevistas de los vecinos o lugareños.

c) Las técnicas utilizadas para la elaboración del trabajo social.

d) Las conclusiones del mismo, basadas en los hallazgos encontrados, haciendo referencia expresa a los mismos como sustento de lo concluido, es decir explicitar la fuente de la información obtenida y las circunstancias contextuales de la investigación.

e) De ser posible anexar al dictamen los resultados de las entrevistas, fotografías, videos o demás medios utilizados para la indagación encomendada.

f) La trabajadora social deberá identificar plenamente a las personas con quien realice entrevistas, con documento oficial haciéndolo constar en dicho trabajo social y anotar los datos respectivos con que se identificaron y en caso de negarse a dicha identificación deberá tomar la medie filiación de los mismos.

Lo anterior con la finalidad de obtener datos suficientes que permitan a este Tribunal conocer:

El sistema socio-familiar del menor "A.M.R.", en relación con sus padres, tía materna y familia cercana, exponiendo detalladamente la descripción de la situación actual familiar, los miembros en convivencia, historia de pareja de sus padres, sus ocupaciones, modos y estilos de vida, así como la dinámica de las relaciones del menor en su medio social y escolar, incluyendo vacaciones y ratos de ocio.

• Los datos de salud; lo que ha de incluir específicamente los sistemas de protección social con que cuentan los menores, sus padres, tía materna y familiares cercanos, así como los tratamientos médicos que éste ha llevado, incluyendo el área de psicología o psiquiatría, en su caso; así como intervenciones quirúrgicas y todos aquellos que el perito considere relevante para esta causa judicial, tomando en consideración los antecedentes del caso.

Los datos laborales, ocupaciones y/o profesionales; lo que debe incluir una descripción de los niveles de instrucción, estudios y ocupaciones laborales de los ciudadanos ALEJANDRA RIVERO MEDINA y ROBERTO DE JESÚS MONTELONGO PACHECO, poniendo especial relevancia en los horarios y lugares de ubicación donde los antes citados realizan estas actividades y el medio de transporte.

• El contexto socio-económico; lo que debe incluir en lo más detallado posible, los ingresos de los miembros familiares y la procedencia de tales ingresos; esto es, si deriva de renta de trabajo, de pensiones de jubilación, de invalidez, de apoyos familiares, y cualquier otro con los que se cuenten. Así como la descripción numérica de gastos por conceptos de créditos, préstamos bancarios y/o departamentales personales o corporativos, indicando la cuantía y periodicidad del pago, rentas, y cualquier otro concepto relevante que se observe.

• La descripción de la vivienda, medio ambiente y relaciones con la comunidad; debiendo describir el ambiente circundante: zona de residencia, servicios tales como centros comerciales, de transporte, áreas verdes, etcétera; descripción de las viviendas de los ciudadanos ALEJANDRA RIVERO MEDINA

y ROBERTO DE JESÚS MONTELONGO PACHECO, superficie, distribución y equipamiento, orden y aseo, servicios, ventilación, luminosidad, y todas las características que tengan relación directa con las condiciones de habitabilidad.

• Los datos de informantes de entrevista, proporcionando nombre y apellidos, datos de identificación, domicilio y teléfono, de cada una de las entrevistas mantenidas en el entorno relacional de las personas sujetas a este estudio de trabajo social.

Diligencia que permitirá conocer las condiciones y relaciones familiares, sociales y económicas en que se encuentra los menores y sus padres, a efectos de dilucidar el rol de vida que tiene el menor "A.M.R.", y las relaciones de convivencia que tiene con sus padres, núcleo familiar más cercano y con los miembros de la sociedad en la que se desenvuelven, así como la personalidad que ante la sociedad reflejan ALEJANDRA RIVERO MEDINA y ROBERTO DE JESÚS MONTELONGO PACHECO, y de la percepción que en su entorno social tiene respecto de las relaciones familiares de éstos con el menor.

El citado trabajo social, deberá proporcionarlo a esta autoridad en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, debiendo remitir dicho trabajo social en el término aquí concedido; advirtiéndose que de no hacerlo, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en multa de hasta cien unidades de medida y actualización, lo anterior de conformidad con los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Se hace del conocimiento que el domicilio de las partes es el ubicado en:

Actora: calle Ucace número 104, Fraccionamiento Bosques de Villahermosa de esta ciudad.

Demandado: calle Ignacio Gutiérrez número 104 de la colonia Tierra Colorada de esta ciudad.

OCTAVO. Señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en cerrada de Huatulco número 07 (casa color verde de dos plantas) colonia Carrizal de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN CARLOS CERINO FRIAS, JOSÉ ALFREDO GARCÍA TORRES y VERÓNICA REVILLA LAUREANO.

NOVENO. Asimismo, designa como abogado patrono a los licenciados JUAN CARLOS CERINO FRIAS, VERÓNICA REVILLA LAUREANO y ANA MARÍA LÓPEZ ALTAMIRANO designación que se le tiene por realizada ya que de la revisión del libro de Registro de Cédulas que se lleva en este Juzgado, se advierte que los profesionistas citados tienen debidamente inscrita sus cédulas profesionales de conformidad con los artículos 84 y 85 del Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia esta Autoridad les tiene por reconocida tal designación para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO. De igual forma la actora designa como representante común al licenciado JUAN CARLOS CERINO FRIAS, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

DÉCIMO PRIMERO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con las conciliadoras adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de los profesionistas mencionados.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ANA MARÍA MONDRAGON MORALES.



No.- 9575

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

"EDICTO"

**AL PÚBLICO EN GENERAL.-**

EN EL EXPEDIENTE 0448/2018 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NATIVIDAD VELAZQUEZ SERRA; CON FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

**AUTO DE INICIO****PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a NATIVIDAD VELAZQUEZ SERRA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) plano original con 1 copia, (1) certificado de predio a nombre de persona laguna original, (1) contrato de cesión de derecho de posesión copia certificada, mediante el cual viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio Urbano ubicado en la Colonia Casa Blanca, segunda sección, Villahermosa, Centro, Tabasco, constante de una superficie de: (412.40) m2 cuatrocientos doce metros, cuarenta centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: (22.33) metros con callejón de acceso;

AL SURESTE: (27.00) metros con Victor Torres Pérez;

AL NOROESTE en dos medidas (10.00) metros con Andrés González De la Cruz y (18.04) metros con Alfredo Palacio Díaz;

AL SUROESTE: (10.52) metros con Alfredo Palacio Díaz;

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1329, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a los Ciudadanos Andrés González de la Cruz, Alfredo Palacio Díaz y Victor Torres Pérez, todos ubicados en la colonia Casa Blanca, segunda sección, Villahermosa, Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos conenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los ciudadanos Andrés González de la Cruz, Alfredo Palacio Díaz y Victor Torres Pérez, todos ubicados en la colonia Casa Blanca, segunda sección, Villahermosa, Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos conenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

**QUINTO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasale que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.** Se tiene al a promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Maseo Hernández número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, autorizando para que reciba notificaciones y toda clase de documentos, tome apuntes del expediente, a los licenciados JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, JOSÉ LUIS LÓPEZ FIGUEROA, CARLOS GIOVANY ZETINA CORNELIO, así como al pasante de derecho MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ VÁZQUEZ, designando como Abogado Patrono al primero de los nombrados, de conformidad a los artículos 84 y 85 del Código Civil vigente en el Estado.

**SEPTIMO.** Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les existe el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que pueden contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y la Información Pública del Estado de Tabasco.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el Doctor en derecho Genaro Gómez Gómez, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Licenciada Felipa Toledo Sarracino, con quien actúa, certifica y da fe...

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**

Secretaría Judicial  
Licda. Felipa Toledo Sarracino



No.- 9577

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 226/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA EUSEBIA ESTRADA JIMÉNEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Téngase por presentado a EUSEBIA ESTRADA JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) plano a nombre de EUSEBIA ESTRADA JIMÉNEZ, (1) escrito original, (1) un oficio número 1/147/DE/TN/FONORDE/4562/2018, (1) escrito de solicitud de información, (1) plano en copia simple, (1) certificación de predio en original, (1) escrito solicitando constancia negativa de inscripción, (1) recibo de pago, (1) baucher en copia, (1) recibo de pago en original, (1) certificado de búsqueda de propiedad en original, (1) recibo de pago número 08243\* en original, (1) oficio número DF/SC/088/2018 en copia, (1) oficio número DF/SC/038/2018 en original, (1) recibo de pago número 05145B, (1) escrito solicitando constancia original en copia, y (6) traslados, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico identificado como lote # 40, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "José Narciso Rovirosa" perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 23-07-99.64 HAS (VEINTITRES HECTÁREAS, CERO SETE ÁREAS, NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO CENTIÁREAS). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 94.52 y 377.26 metros con Socorro González, Lote # 24; AL SUR: En 99.12 Metros y 29.13 metros con camino de terracería a Rancharía Pedregal Moctezuma y 313.73 metros, con Eli Rodríguez, Lote #56; AL ESTE: En 318.28 metros y 197.45 metros con Héctor Ruiz García, Lote #41 y 42 y 12.53 metros con camino de terracería a Ejido "Eduardo Alday Hernández; y al OESTE: En 485.25 metros con Adonay Hernández, Lote #39.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 00226/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

**CUARTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rustico identificado como lote # 40, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "José Narciso Rovirosa" perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 23-07-99.64 HAS (VEINTITRES HECTÁREAS, CERO SETE ÁREAS, NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO CENTIÁREAS). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 94.52 y 377.26 metros con Socorro González, Lote # 24; AL SUR: En 99.12 Metros y 29.13 metros con camino de terracería a Rancharía Pedregal Moctezuma y 313.73 metros, con Eli Rodríguez, Lote #56; AL ESTE: En 318.28 metros y 197.45 metros con Héctor Ruiz García, Lote #41 y 42 y 12.53 metros con camino de terracería a Ejido "Eduardo Alday Hernández; y al OESTE: En 485.25 metros con Adonay Hernández, Lote #39.

**QUINTO.** Notifíquese a los colindantes SOCORRO GONZÁLEZ, ELI RODRÍGUEZ, HECTOR RUIZ GARCIA y ADONAY HERNÁNDEZ GÓMEZ, EFRAÍN LÓPEZ, quienes respectivamente tienen los siguientes domicilios: SOCORRO GONZÁLEZ: Lote # 24 con domicilio conocido en la Colonia Agrícola y Ganadera "José Narciso Rovirosa" de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, ELI RODRÍGUEZ: Lote# 56, con domicilio conocido en la Colonia Agrícola y Ganadera "José Narciso Rovirosa" de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, HECTOR RUIZ GARCIA: Lote 41 y 42 con domicilio conocido en la Colonia Agrícola y Ganadera "José Narciso Rovirosa" de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y ADONAY HERNÁNDEZ: Lote #39, con domicilio conocido en la Colonia Agrícola y Ganadera "José Narciso Rovirosa", de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco; CON CAMINO DE TERRACERIA A RANCHERIA PEDREGAL MOCTEZUMA y CON CAMINO DE TERRACERIA A EJIDO "EDUARDO ALDAY HERNÁNDEZ", siendo en este caso el interesado la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, con domicilio conocido en Privada del Caminero 17 Colonia Primero de Mayo C.P. 86190 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y

notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**SEXTO.** Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OFICINA REGISTRAL DE CARDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

**SÉPTIMO.** Ahora bien, tomando en cuenta que la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo tanto gírese atento exhorto al ciudadano Juez Paz en turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE quien tiene su domicilio ubicado en Privada del Caminero, número 17 de la Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere o manifieste si tuviere alguna oposición que el trámite de las presentes diligencias, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

**OCTAVO.** En cuanto a la información testimonial a cargo de los Ciudadanos ELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, RAUL LÓPEZ RAMOS, y MARTÍN FIGUEROA SOSA y documentales ofrecida por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

**NOVENO.** De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, las listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, designando a este último como Abogado Patrono, a quien se reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley Adjetiva Civil invocada.

**DÉCIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados a procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVIS CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-



EL SECRETARIO JUDICIAL  
DAVIS CUSTODIO HERNÁNDEZ.



No.- 9527

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

Juzgado Tercero de Paz del Centro.

**EDICTO****AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE**

En el expediente civil número 0605/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el ciudadano ROSARIO GUZMAN DE LA CRUZ, en fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado a la promovente ROSARIO GUZMAN DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede y exhibe certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho; el cual se ordena agregar a los autos para que surta efectos legales procedentes, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por la promovente en los siguientes términos:

Téngase por presentados a la ciudadana ROSARIO GUZMAN DE LA CRUZ, con su escrito inicial de demanda de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, y documentos anexos consistentes en: 1) copia a color de credencial de elector a nombre de ROSARIO GUZMAN DE LA CRUZ. 2) plano original. 3) copia certificada de Contrato de Cesión de Derechos de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y ocho; suscrito por los CC. JESUS GUZMAN DE LA CRUZ (cedente), ROSARIO GUZMAN DE LA CRUZ (cesionario); 4) copia simple de escrito dirigido a la Subdirección del Catastro Municipal; 5) cédula catastral de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete; 6) copias simples de hoja de manifestación catastral única y manifestación de enajenación; 7) copia simple de plano, dos trasladados, con los cuales promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que han venido disfrutando y disfrutan a la fecha del predio rústico ubicado en la rancharía Boqueron cuarta sección del municipio de centro, constante de una superficie de 89,120.270 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 490.00 metros con MARIA DEL CARMEN GARCIA ASCENCIO.

Al sur: En 428.70 metros con ISIDRO CARRERA DIAZ.

Al Este: 178.00 metros con la franja de acotamiento del arroyo barranquillo, y,

Al Oeste: 222.00 metros con camino vecinal de terracería.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 005/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado

de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado el presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Cuarto.- Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Oeste: 222.00 metros con camino vecinal de terracería, se ordena notificar al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco; a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

Quinto.- En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en calle Juan de la Barrera número 390 de la colonia Miguel Hidalgo de la ciudad de Villahermosa, autorizan para tales efectos, a los licenciados CLAUDIA JACQUELINE LEON LOPEZ, ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ, BELISARIO HERNANDEZ GERONIMO, MARVEL CANO REYES, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNANDEZ, MA. ESTHER TORRES ZENTENO Y ARNOLDO SANCHEZ ALVAREZ, nombrando como abogado patrono y representante común al primero de los mencionados, así como para que reciban toda clase de citas y notificaciones; en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

Séptimo. Se ordena notificar a los colindantes MARIA DEL CARMEN GARCIA ASCENCIO, ISIDRO CARRERA DIAZ; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados, este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado. Se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, contados al que surta efectos su notificación señale el domicilio del colindante franja de acotamiento del arroyo barranquillo, en el entendido que de no manifestar nada al respecto, será en detrimento de la presente causa.

Octavo. Toda vez que se advierte que no anexan los traslado de la demanda inicial se requiere para que dentro del término de tres días hábiles, contados al que surta efectos su notificación, anexe cuatro traslados apercibido de no hacerlo será en deterioro de la presente causa, por lo que se omite notificar a las partes del presente asunto hasta en tanto de cumplimiento a los requerimientos ordenandos en le presenta proveído.

**Notifíquese personalmente a la parte actora y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho Manuela Rivera Hernández, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada Gladys del Carmen Dzib Trinidad, que certifica y da fe.

Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. SANDRA CAROLINA GONZALEZ CALZADANO.



No. - 9526

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado Tercero de Paz del Centro.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE

En el expediente civil número **1325/2017**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ, en fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, mismo que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO**

Cuenta secretarial. En cinco de diciembre de dos mil diecisiete, esta secretaría da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito presentado por el C. RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ, recibido el cuatro del presente mes y año.

Conste.

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de un título municipal, copia de la credencial de elector a nombre de RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ, original de ticket de cobro, impuesto predial a nombre de RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ, original de libertad o existencia de gravámenes a nombre de RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ, original del certificado de predio a nombre de persona alguna, oficio número 401.F(4)50.2011/CITAB/1448, signado por el L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Delegado del Centro INAH, Tabasco, tres plano originales, dos traslados, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha de una fracción de terreno rústico, constante de una superficie de 112.34 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en la calle Aureliano Colorado, número 317 y Domingo Borrego de la Colonia Municipal, perteneciente al municipio de Centro, colindando con las CC. NURY DEL ROSARIO LEÓN JIMÉNEZ y CARMEN PRIEGO LÓPEZ, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte con 10.00 (diez metros) con la calle Aureliano Colorado; al Sur con 10.00 (diez metros) con la calle Domingo Borrego, al este con 12.00 (doce metros) con propiedad de la señora

Cecilia Pedrero, al Oeste con 11.00 (once metros) con propiedad de la señora Juana-Flores de Gutiérrez.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil, 710, 711; 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente bajo el número **1326/2017**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes NURY DEL ROSARIO LEÓN JIMÉNEZ, CARMEN PRIEGO LÓPEZ, CECILIA PEDRERO y JUANA FLORES DE GUTIÉRREZ; con domicilios en las colindancias del predio motivo de estas diligencias, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que le correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 756 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Toda vez que el predo motivo de estas diligencias, colinda al norte: en 10.00 metros, con la calle Aureliano Colorado, se ordena notificar al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco; a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SÉPTIMO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167840. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

OCTAVO. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo; así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOVENO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la Calle Tercera Cerrada de Jana S/N, Ranchería Intacomitán Primera, Sección, Centro, Tabasco, designa como abogado patrono al licenciado JOSÚE MENDEZ CHABLE, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe. Conste.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy y el 06 del presente mes y año, se turno el expediente a la actuaría judicial de la adscripción.

Conste.

Expediente: 1326/2017. simon\*

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOSMIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO DE TABASCO.

LIC. SANDRA KARINA LOPEZ CALCANEO.



No. - 9530

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN POSITIVA

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

### EDICTO

C. PROMOTORA INBURSA DE C.V.,  
RICARDO LÓPEZ CORTINA Y TITA ELI ZENTENO  
SÁNCHEZ Y/O TITA ELHY SÁNCHEZ DE LÓPEZ  
PRESENTE

En el expediente número 83/2018, relativo al juicio 83/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION POSITIVA, promovido por HECTOR LEONARDO PÉREZ LÓPEZ, por propio derecho, en contra de RICARDO LÓPEZ CORTINA, TITA ELI ZENTENO SANCHEZ Y/O TITA ELHY SANCHEZ DE LÓPEZ Y PROMOTORA INBURSA S.A DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, con fecha cinco de junio de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente al licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, a través del cual hace diversas manifestaciones y toda vez que se ha realizado la investigación para obtener el domicilio de los demandados PROMOTORA INBURSA S.A DE C.V., RICARDO LÓPEZ CORTINA Y TITA ELHY SÁNCHEZ DE LÓPEZ y las dependencias a las que se solicitó informe para ello, han contestado que no existe registro en su base de datos del referido demandado; en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a PROMOTORA INBURSA S.A DE C.V., RICARDO LÓPEZ CORTINA Y TITA ELHY SÁNCHEZ DE LÓPEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a los interesados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente de la última publicación, para efectos de hacerles entrega de sus copias de traslado, conociéndoles a dichos demandados un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciben o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este Juzgado, haciéndoles saber además que deberán autorizar persona y señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de seis de febrero de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiendo cerciorarse que los mismos están dirigidos a PROMOTORA INBURSA S.A DE C.V., RICARDO LÓPEZ CORTINA Y TITA ELHY SÁNCHEZ DE LÓPEZ y que en ellos se incluya el auto de inicio antes citado y este mandamiento, así como cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLEASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

ALTO DE INICIO  
JUICIO ORDINARIO CIVIL  
DE USUCAPIÓN POSITIVA

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presente HECTOR LEONARDO PÉREZ LÓPEZ, promoviendo por su propio derecho, con el escrito inicial de demanda y documentos consistentes en: contrato privado de compraventa original, escritura número 7,285, (siete mil doscientos ochenta y cinco), certificado de libertad o existencia de gravámenes en original) y cuatro trasladados, a través de los cuales promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN POSITIVA, en contra de los Ciudadanos RICARDO LÓPEZ CORTINA, TITA ELI ZENTENO SANCHEZ Y/O TITA ELHY SANCHEZ DE LÓPEZ, con domicilios para ser emplazados en calle Niño Héroe 327, Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco.

PROMOTORA INBURSA S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal con domicilio en calle Guayacán 101, esquina con 27 de febrero colonia Atasta de Sarda, Villahermosa, Tabasco.

De quienes reclama el pago de las siguientes prestaciones:

A).- Que mediante sentencia definitiva se declare al suscrito como originario y legítimo propietario en virtud de la posesión que ha venido usufructuando y que tengo sobre el predio urbano ubicado en la calle Bugambilla número 107, lote 110, manzana 8, del fraccionamiento Tulipanes del Municipio de centro;

Constante de una superficie de 160.00m2; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 8 metros con calle Bugambilla, Al Sur: 8 metros, con lote 126, Al Este 20.00 metros con lote ciento dieciséis y al Oeste 20.00 con lote ciento dieciocho. El cual se encuentra inscrito en el catastro municipal a nombre de la promotora Inbursa S.A DE C.V., bajo la cuenta predial 014866, tipo de predio urbano e inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Villahermosa, Tabasco, el 26 de febrero del año dos mil ocho, bajo el folio real: 74517, predio 191168.

Así como las contenidas en los apartados B), y C) que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 18, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 898, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 958, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, produzcan su contestación ante este Juzgado, advirtiéndose que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda, así mismo requiérase para que señalen domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de este Juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la ocurrente, las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Señala la multicitada promovente, como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle José Martí número 417, alca, colonia primero de Mayo de esta Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco autorizando para tales efectos a los licenciados JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, PEDRO GARCÍA PALCÓN, IRASEMA RANGEL CABRERA, OMAR RAMÍREZ PEREYRA Y DULCE CORAZÓN DE MARÍA CARDOZA ALCUDIA de conformidad con el artículo 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Designando como su abogado patrono al JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, con número de cédula profesional número 2834276 y CARLOS MIGUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, con cédula profesional número 087252958, autorización que se le tiene por hecha en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Designando como su Abogado Patrono al licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, con cédula profesional número 4454573, personalidad que se le reconoce por tener registrada su cédula profesional en la Secretaría General de Acuerdo cuyo registro se publica en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (<http://ajl-tabasco.gob.mx/abogados/>), con fundamento en el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un hecho notorio que las innovaciones tecnológicas permiten a las partes el acceso a las instancias que obran en el expediente de una manera más fácil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico, en aras de una justicia pronta y expedita se hace saber a las partes que quedan autorizadas para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

- Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.
- No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.
- Se dejara constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.
- Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice: "...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época. Registro: 187840. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Torno XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o. C.725 C. Página: 2847..."

**OCTAVO.** En razón que esta Juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento, con fundamento en el artículo 3 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL**, la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos sin lesionar los derechos de las partes en litigio, exaltando la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de esta tribunal y del Conciliador Judicial, prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, el no de solucionar la Litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

**NOVENO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo solicitan conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernen en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa el momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígaselas que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES EN TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

EL SECRETARIO JUDICIAL



LIC. ABRAHAM MONDARÓN JIMÉNEZ





AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE

No.- 9528

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado Tercero de Paz del Centro.

EDICTO

En el expediente civil número 0658/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el ciudadano JOSÉ ÁNGEL CARRERA DÍAZ, en fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

### AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,  
VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado al ciudadano JOSÉ ÁNGEL CARRERA DÍAZ, con su escrito inicial de demanda de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho y anexos consistentes en: 1.- copia simple de credencial para votar a nombre de JOSÉ ÁNGEL CARRERA DÍAZ 2).- copia certificada de contrato de cesión de derechos 3).- original del certificado de predio, con número de oficio DF/SC/251/2018, expedido por la Licenciada Jenny Mayo Cornelio 4).- original de la cédula catastral a nombre de su propietario JOSÉ ÁNGEL CARRERA DÍAZ, expedido por el ingeniero Alberto Silvestre Orizaba Barrios, Subdirector de Catastro 5).- copia simple de la manifestación catastral única a nombre de JOSÉ ÁNGEL CARRERA DÍAZ 6).- copia simple de la manifestación de enajenamiento a nombre de MARÍA ENEIDA CARRERA DÍAZ 7).- original del plano del predio a nombre de JOSÉ ÁNGEL CARRERA DÍAZ 8).- un traslado de la demanda, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de JUICIO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la Ranchería Boquerón Cuarta Sección, del Centro Tabasco; constante de una superficie de 9-73-57.52 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte: en 322.12 metros lineales con ISIDRO CARRERA DÍAZ; al Sur: en 492.00 metros lineales con RUBÉN CARRERA DÍAZ; al Suroeste: 244 metros lineales con CAMINO VECINAL y al Oeste: en 244.00 metros lineales con CAMINO VECINAL DE TERRACERÍA; al Este: 114.50 y 114.00 metros con la franja de acotamiento del arroyo blanquillo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente 658/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes RUBEN CARRERA DIAZ, en la carretera principal sin número de la ranchería Boquerón cuarta sección Centro, Tabasco y ISIDRO CARRERA DÍAZ, en la carretera principal sin ranchería Ixtacomitan cuarta sección Centro, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público

adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la interposición que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En atención a que el predio rustico, ubicado en la Ranchería Boquerón Cuarta Sección, del Centro Tabasco; constante de una superficie de 8-73-57.52 metros cuadrados colinda en la parte Este: con 114.50 y 114.00 , con la franja de acotamiento del arroyo blanquillo; se ordena notificar a CONAGUA con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Paseo Tabasco, número 807, colonia Jesús García, para que en un término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al que sea notificada del presente auto, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, tal como lo dispone el artículo 136 del Código de Proceder de la materia.

SEXTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también expídanse los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEPTIMO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado Calle Juan de la Barrera Número 390 de la Colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando también para oír y recibir citas y notificaciones a los licenciados BELISARIO HERNÁNDEZ GERÓNIMO, CLAUDIA JACKELINE LEÓN LÓPEZ, MARVELI CANO REYES, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNÁNDEZ, ALONSO SÁNCHEZ ÁLVAREZ y ARNOLDO SÁNCHEZ ÁLVAREZ; designando como a su abogado patrono, al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

OCTAVO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª. C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

NOVENO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



*[Handwritten signature]*  
LIC. SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO.



No.- 9529

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado Tercero de Paz del Centro.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE

En el expediente civil número 0678/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano FERNANDO IVAN SUAREZ OSORIO, en fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

### AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,  
VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO A TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado al ciudadano FERNANDO IVAN SUAREZ OSORIO, con su escrito inicial de demanda de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho y anexos consistentes en: 1.- copia simple de credencial para votar a nombre de Fernando Iván Suárez Osorio 2).- original del certificado de predio expedido por la Licenciada Jenny Mayo Cornelio 3).- original de la cédula catastral expedida por el Ingeniero Alberto Silvestre Orizaba Barrios, Subdirector de Catastro 4).- copia simple de la manifestación de enajenación a nombre de FRANCISCA OSORIO PEREZ 5).- original del plano del predio a nombre de FERNANDO IVAN SUAREZ OSORIO 6).- tres traslados de la demanda, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No. Contencioso de JUICIO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la Ranchería Boquerón Cuarta Sección, del Centro Tabasco; constante de una superficie de 805,902.713 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Noroeste: en 638.90 metros lineales con PEDRO DELFIN MOLINA; al Sureste: en 136.76 metros lineales con JUAN CARLOS SALVADOR

OCHOA; al Noroeste: 129.85 metros lineales con camino vecinal de terracería; y al Suroeste: en 651.90 metros lineales con KARLA CHRISTEL ÁLVAREZ RAMÍREZ según, se le tiene por aclarando que el camino vecinal de terracería fue dejado por el propietario y el suscrito.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente 678/2018, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes PEDRO DELFIN MOLINA, en la entrada el camino s/n Ranchería Boquerón Cuarta Sección, Centro, Tabasco, JUAN CARLOS ALVADOR OCHOA,, carretera a Luis Gil Pérez kilómetro 7 Boquerón Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco y KARLA CHRISTEL ÁLVAREZ RAMÍREZ en Ranchería Boquerón Cuarta Sección del Municipio del Centro, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 756 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado Calle Juan de la Barrera Número 388 de la Colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a los licenciados ESTEBAN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, BELISARIO HERNÁNDEZ GERÓNIMO, CLAUDIA JACKELINE LEÓN LÓPEZ, MARVELI CANO REYES, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNÁNDEZ, ALONSO SÁNCHEZ ÁLVAREZ y ARNOLDO SÁNCHEZ ÁLVAREZ; designando como a su abogado patrono, al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

SEPTIMO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectoras láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena

Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

OCTAVO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada GLADYS DEL CARMEN OZB TRINIDAD, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. SANDRA JOURINA LÓPEZ DAL CÁNICO



No.- 9532

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

PODER JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

**EDICTO**

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 517/2017, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARÍA ESPERANZA OCAMPO SEFERINO por propio derecho, en contra de MARÍA GUADALUPE CONTRERAS CORDOVA y del extinto GUSTAVO ALFONSO DE TRUJILLO RUIZ, éste último representado por la primera en su calidad de albacea de la sucesión, con fecha doce de junio de dos mil dieciocho, se dictó la siguiente actuación judicial:

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

**PRIMERO.** Tomando en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna en forma oportuna, como se advierte del cómputo visible a foja ciento sesenta y cuatro vuelta de autos, respecto de la vista del avalúo exhibido por la parte ejecutante, otorgada en el auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

**SEGUNDO.** Como lo solicita el licenciado JOAQUÍN MORENO TEJERO, abogado patrono de la parte actora, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como importe del valor concluido del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$699,000.00 (Seiscientos Noventa y Nueve Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

**TERCERO.** Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, síquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio Urbano ubicado en la calle Biólogos número 403, antes Lote 20, Manzana 52-I, Zona 6-A de la Colonia Gaviotas Sur, Sector San José del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 186.986 M2. (Ciento ochenta y seis metros, novecientos ochenta y seis milímetros cuadrados) y una superficie de construida de 73.246 M2. (Sesenta y tres metros, doscientos cuarenta y seis milímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, 9.30 metros, con Lote 3; al Suroeste, 9.00 metros con calle Biólogos; al Sureste, 20.58 metros, con Lote 19 y al Noroeste, 20.53 metros, con Lote 1.

NOTA DE INSCRIPCIÓN.- Villahermosa, Tabasco, a 20 de Mayo del 2010.- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiera presentado hoy a las 13:41 horas, fue inscrito bajo el número 6703 del libro general de entradas, a folios del 52858 al 52860 del libro de duplicados volumen 134; Quedando afectado por dicho contrato, el predio número 87470 a folio 20 del libro Mayor volumen 341.- Recibo No. 02254600-02254601.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

**QUINTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 436 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidáse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe:.."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ





No.- 9531

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia  
del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro Tabasco, México.

### EDICTO

A las autoridades y al Público  
en General.

En el expediente número 458/2011, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Marco Antonio Velasco Romero y Jorge Alberto García Sánchez, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada Nuestra Caja, S.A. de C.V., contra Luis Alberto Morales Marín y María Guadalupe Díaz Denis; se dictó un proveído de fecha once de junio del dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

“Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; once de junio de dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentes a los ejecutados Luis Alberto Morales Marín y María Guadalupe Díaz Denis, con el escrito de cuenta, mediante el cual desahogan en tiempo y forma la vista otorgada por auto dictado el veintuno de mayo del presente año, según computo secretarial que antecede, y al respecto objetan el avalúo emitido por el ingeniero Tomás Ramos Zavala, allegado por la parte actora en cuanto a su literalidad, autenticidad de contenido y firma, así como su alcance y valor probatorio que se le pretenda dar, por los argumentos expuestos en el escrito que se provee.

Con relación a dicha objeción, dígaselas a los ocurrentes que la misma se desecha de plano por notoriamente improcedente, en razón de que el avalúo referido fue allegado conforme a las disposiciones establecidas en las fracciones I y II del precepto legal 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, aplicable a la presente causa, por tratarse de un juicio especial hipotecario, por lo tanto, el hecho de que dicho avalúo lo haya allegado la parte actora, no le resta validez y eficacia jurídica al mismo.

Sumado a lo anterior, el perito que lo emitió, ingeniero José Orueta Díaz, cuenta con cédula profesional de la materia 7314025, misma se encuentra registrada en los libros ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, como se constata de la página de internet oficial de esta institución cito <http://taf-tabasco.gob.mx/peritos/>; además de que cuenta con registro vigente como perito valuador, ante la Comisión del Registro Estatal de Valuadores del Estado de Tabasco (COREVAT), como también se constata de la página oficial del gobierno del estado.

Segundo. Ahora bien, respecto a la designación de perito valuador que hacen los ejecutados a favor del ingeniero Tomás Ramos Zavala, argumentando que su petición es a razón de que se tenga una opinión de un estudio que establezca técnicas y metodologías para determinar el valor real que comercialmente tengan los inmuebles, dígaselo que la misma resulta improcedente, en razón de que no se ajusta a las reglas de ejecución forzosa establecidas en el artículo 577 fracción I, II y III del ordenamiento legal antes invocado, cuando ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro de los cinco días siguientes a que sea ejecutable la sentencia, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate, el primero en tiempo.

En el caso particular, por auto de fecha veintuno de mayo del dos mil dieciocho, se tuvo a la apoderada legal de la parte actora, exhibiendo su avalúo respectivo, sin que la parte demandada haya ejecutado ese derecho dentro del plazo previsto en la ley de la materia; consecuentemente, dicho avalúo es el que sirve de base para el remate.

Además de que los dictámenes agregados en autos se observa en sus conclusiones los mecanismos empleados por el perito designado para obtener los resultados de la valuación correspondiente de los inmuebles motivo de la litis.

Tercero. Se tiene por presente a la licenciada Karina Segura Gómez, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y respecto de su petición en el sentido de declarar en rebeldía a su contraparte por no haber manifestado al respecto sobre el avalúo presentado por el perito designado en autos, dígaselo que deberá estarse al punto primero de este auto.

Cuarto. Ahora, considerando que únicamente la parte actora exhibió el avalúo respecto del predio hipotecado, en consecuencia, de conformidad con los numerales 90 y 577 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene a la parte demandada por perdido el derecho que debió de haber ejercitado y se le tiene por conforme con el dictamen que emitió el perito de la parte actora y se aprueba el respectivo avalúo, para todos los efectos legales correspondientes, mismo que será tomado en cuenta en la subasta que se ordene en este proveído.

Quinto. A petición de la apoderada de la parte ejecutante y con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a subasta pública y en primera almoneda al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles hipotecados que a continuación se describen:

a) Predio urbano ubicado en la esquina que forman el Perifoneo Norte y la Av. Plutarco Elias Calles, constante de una superficie de 224.90 m<sup>2</sup> (doscientos veinticuatro metros noventa centímetros cuadrados), que mide y colinda: al Norte diez metros con José Hernández Gutiérrez; al Sur once metros cincuenta centímetros, con Luis Alberto Morales Marín; al Este veintidós metros con Prolongación de Paseo de la Sierra y al Oeste, veintidós metros, con treinta centímetros con Natividad Chetivá Quiñ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número de predio 172384, folio real 103182, al cual el ingeniero José Orueta Díaz le fijó un valor comercial de \$3,500,000.00 (tres millones seiscientos treinta y tres mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

b) Predio urbano ubicado en el anillo periférico sin número de esta ciudad, constante de una superficie de 280.50 m<sup>2</sup> metros cuadrados (doscientos ochenta metros cincuenta centímetros y dos metros cincuenta centímetros con Luis Quiñ Barrera; al Sur en diez metros con anillo periférico Carlos Peñalver Cámara; al Este veintisiete metros treinta centímetros y un metro, con Luis Alberto Morales Marín, al Oeste veintiocho metros con treinta centímetros con Enrique Meira, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número de predio 175027, folio real 110470, al cual el ingeniero José Orueta Díaz le fijó un valor comercial de \$3,788,400.00 (tres millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

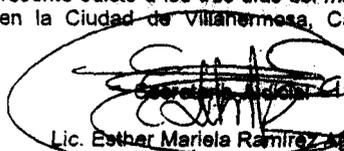
Sexto. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, frente al recreativo de la colonia Alata de Serra, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Séptimo. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento civil antes invocado, anótese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expedirán los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas del martes de agosto del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Octavo. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveí, mando y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Karina Segura Gómez, con quien igualmente actúa, certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los tres días del mes de julio del dos mil dieciocho en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

  
Lic. Esther Mariela Ramírez Aguilera

Exp 458/2011 bod



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 29

No.- 9571

## JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTTO. 29  
EXPEDIENTE: 716/2012  
POBLADO: "JALPA DE MENDEZ, ANEXO  
JALUPA  
MUNICIPIO: JALPA DE MENDEZ

Villahermosa, Tabasco, a

### EDICTO

DOMINGO ÁLVAREZ ALMEIDA Y  
VICTOR MANUEL SÁBINO CERVANTES  
TERCEROS CON INTERES

Que en los autos del expediente número 716/2012, relativo al Juicio de Controversia Agraria de nulidad parcial del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebrada en el ejido "JALPA DE MENDEZ ANEXO JALUPA Y SUS SECCIONES, del municipio de Jalpa de Méndez, respecto del reconocimiento de la superficie aproximada de 12-31-49.53 hectáreas, promovida por KARLA YOLANDA CAMPOS GONZÁLEZ, PAMELA ALEJANDRA CAMPOS GONZÁLEZ y YOLANDA GONZÁLEZ CHABLE, en consecuencia, al haberse demostrado la falta de domicilio en el que pudieran ser llamados, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordenan sus emplazamientos por EDICTOS que deberán ser publicados por dos veces dentro del plazo de DIEZ días, en el periódico de mayor circulación en el Estado, en el Periódico Oficial de esta entidad Federativa, en la oficina de la Presidencia Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, y en los Estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio que se les notifica la demanda presentada por CARLA YOLANDA CAMPOS GONZÁLEZ, PALEMA ALEJANDRA CAMPOS GONZÁLEZ y YOLANDA GONZÁLEZ CHABLE, quienes reclaman entre otras prestaciones la nulidad del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales celebrada el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el ejido "JALPA DE MENDEZ ANEXO JALUPA Y SUS SECCIONES LA CRUZ Y TIERRAS PELEADAS", municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convengan a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en las oficinas que ocupa este tribunal, ubicada en calle Tulipanes número 301, Colonia Adolfo López Matcos de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesorados por un profesional en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, con domicilio en la calle Pagés Llergo número 118 de la Colonia Nueva Villahermosa en esta ciudad capital para que les nombren un abogado que los represente, toda vez que la parte actora se encuentra debidamente asesorada, así también deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo el apercibimiento que de no asistir sin justa causa a la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria; quedando a sus disposiciones en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio para que se impongan de los mismos. En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. BRENDA ISEL MOYER FERNANDEZ  
VILLAHERMOSA, TAB.  
SECRETARIA DE ACUERDOS



## INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 9546	CONVOCATORIA DE REMATE DE BIENES MUEBLES MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DA/001/2018. COMALCALCO, TABASCO.....	1
No.- 9557	NOTARÍA PÚBLICA No. 11 Villahermosa, Tabasco.....	3
No.- 9542	TABULADOR DESGLOSADO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE JALAPA, TABASCO.....	4
No.- 9567	INFORME DE OBRAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL 2do. TRIMESTRE DEL AÑO 2018 MPIO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO.....	11
No.- 9569	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 33/2017.....	16
No.- 9568	ENERGÍA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V. Lista de Tarifas .....	17
No.- 9570	JUICIO INTESTAMENTARIO EXP. 573/16.....	18
No.- 9572	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 124/2018.....	19
No.- 9574	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 253/2018.....	21
No.- 9576	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 225/2018.....	22
No.- 9573	DIVORCIO NECESARIO EXP. 0016/2017.....	23
No.- 9575	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0448/2018.....	26
No.- 9577	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 228/2018.....	27
No.- 9527	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0605/2018.....	29
No.- 9526	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1325/2017.....	30
No.- 9530	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN POSITIVA EXP. 83/2018.....	32
No.- 9528	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0658/2018.....	34
No.- 9529	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0678/2018.....	35
No.- 9532	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 517/2017.....	37
No.- 9531	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 458/2011.....	38
No.- 9571	JUICIO DE CONTROVERSI AGRARIA EXP. 716/2012.....	39
	INDICE.....	40
	ESCUDO.....	40



Gobierno del  
Estado de Tabasco



Tabasco  
cambia contigo

"2018, Año del V Centenario del Encuentro  
de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359. 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.